



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

AVISO ANUAL A LOS PADRES/TUTORES LEGALES/ALUMNOS 2024-25

ESTIMADOS PADRES/TUTORES LEGALES/ALUMNOS:

El Código de Educación de California, Artículo 48980 exige que, al empezar el primer semestre o trimestre del año escolar regular, la mesa directiva de cada distrito escolar les notifique a los padres/tutores legales sobre sus derechos y responsabilidades bajo ciertas disposiciones del Código de Educación. Otras disposiciones de la ley de California y de los Estados Unidos también exigen la notificación de los padres/tutores legales.

La Sección 48982 del Código de Educación requiere que los padres/tutores legales firmen un acuse de recibo de este aviso. Su firma digital durante la confirmación de su inscripción en línea es un reconocimiento de que ha recibido el aviso y ha sido informado de sus derechos, pero la firma no indica que se haya otorgado o denegado el consentimiento para participar en un programa en particular.

Inscripción en línea: Durante la confirmación de la inscripción en línea, se les pedirá una firma digital para completar el proceso de notificación. Si no puede completar la inscripción en línea, visite la oficina de su escuela para obtener ayuda con la inscripción. Una copia impresa de este aviso está disponible en su escuela o en la oficina del Distrito.

La ley federal y de California requiere algunos otros avisos en caso de que surjan circunstancias específicas, que afecten la educación y la asistencia escolar de su hijo. Si alguna de tales circunstancias llegara a surgir, el Distrito proveerá un aviso como lo exige la ley.

DECLARACIÓN DE LA MISIÓN

La misión del Distrito Escolar Unificado de Tustin, una comunidad de aprendizaje rica en herencia y comprometida a una tradición de excelencia, es asegurar que cada alumno optimice el logro individual mediante un sistema educativo caracterizado por un plan de estudio desafiante y emocionante, el cual inspire una enseñanza personalizada en asociación con nuestras comunidades dinámicas y comprometidas.

DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS

REGLAS RELACIONADAS A LA DISCIPLINA DEL ALUMNO (EC §§35291, 48980): La Mesa Directiva del Distrito ha establecido reglas para el gobierno y para la disciplina de las escuelas bajo la jurisdicción de la Mesa Directiva. Las reglas relacionadas a la disciplina del alumno están disponibles en cada escuela.

DEBER RESPECTO A LA CONDUCTA DE LOS ALUMNOS (EC §44807): Cada maestro del Distrito tiene la responsabilidad de hacer que los alumnos sean estrictamente responsables de su conducta en camino a y de la escuela, en los patios de jugo o durante el recreo.

DEBERES DE LOS ALUMNOS (EC §48908, 5 CCR §300): Cada alumno deberá llegar a tiempo y puntualmente, según las reglas de la escuela, obedecer rápidamente a todas las instrucciones del maestro y otros en autoridad, observar buen orden y conducta adecuada, ser diligente en el estudio, ser respetuoso con los maestros y otros en autoridad, ser amable y cortés con sus compañeros y debe abstenerse totalmente de usar lenguaje profano y vulgar.

REGISTRO E INCAUTACIÓN (EC 35294, 35294.5, 49050, 49051, 49330; PC 626.9, BP 5145.12)

En un esfuerzo por mantener las escuelas libres de drogas y armas de fuego, el Distrito puede utilizar caninos no agresivos entrenados específicamente para alertar al personal de la presencia de sustancias prohibidas por la ley o la política del Distrito. Los caninos pueden olfatear el aire alrededor de casilleros, escritorios, bolsas, artículos o vehículos en propiedad del Distrito o en eventos patrocinados por el Distrito. Los caninos no olfatearán cerca de ningún alumno u otras personas y no podrán olfatear ningún artículo personal de esas personas sin su consentimiento.

ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO (EC §§48980, 48986, 49392): Por favor, consulte el **Anexo 1** para obtener información sobre las leyes de prevención del acceso de los niños a las armas de fuego y las leyes relativas al almacenamiento seguro de armas de fuego.

CÓDIGO DE VESTIR (EC §§35183, 35183.5, 51101) La Mesa Directiva del Distrito ha aprobado la política del código de vestir adoptado por la escuela de su hijo. Una copia del código de vestir está disponible en la oficina del director.

ASISTENCIA DEL PADRE/TUTOR LEGAL DEL ALUMNO SUSPENDIDO (EC §48900.1, LC §230.7): La Mesa Directiva del Distrito ha adoptado la política autorizando a los maestros para exigirles a los padres/tutores legales del alumno quien ha sido suspendido por el maestro, a que estén presentes una parte del día escolar en el salón de su hijo. Ningún empleador puede despedir o discriminar de ninguna forma en contra del empleado, si el empleado tiene que faltar al trabajo para cumplir con este requisito.

POLÍTICA DE CIVISMO (EC §44050): Una copia escrita de la sección del distrito sobre las interacciones de los empleados con los alumnos en su código de conducta se adjunta a este aviso. Por favor, consulte el **Anexo 2**.

REGISTROS DE LOS ALUMNOS

REGISTROS DE LOS ALUMNOS/NOTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PRIVACIDAD DE LOS PADRES/ALUMNO (EC § 49063, et seq., § 49069.7, § 49073, 34 CFR 99.30, 34 CFR 99.34, y la Ley federal de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia):

Tipos de Registros de los Alumnos: El registro del alumno es cualquier dato directamente relacionado con el alumno identificado, aparte de la información del directorio, que es mantenido por el Distrito o debe ser mantenido por un empleado del Distrito en el desempeño de sus deberes, ya sea registrado por escrito, impreso, cintas, película, microfilm u otros medios. Los registros del alumno incluyen el registro de salud del alumno.

Funcionarios Responsables: El director de la escuela es responsable de mantener los registros que están en la escuela de su hijo. La Directora de Servicios Estudiantiles es responsable de los archivos del alumno que están en la oficina del Distrito.

Lugar del Diario/Registro: La ley exige que se mantenga un diario o registro para cada alumno, donde se enumera todas las personas, agencias u organizaciones que piden o reciben información del registro y por lo tanto el interés legítimo. Para los registros que se archivan en la escuela de su hijo, el registro está en la oficina del director. Para los registros archivados en la oficina del Distrito, el registro se archiva en el Departamento de Servicios Estudiantiles.

Funcionarios y Empleados Escolares/Intereses Educativos Legítimos: Los funcionarios y empleados escolares quienes están autorizados para revisar los registros de los alumnos son funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, empleado certificado, o personal de apoyo (incluyendo, pero no limitado a, ayudante de maestro, personal de salud o médico y personal que hace cumplir el orden escolar); una persona que sirve en la mesa directiva, una persona o compañía a la cual el distrito ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico, consultor educativo o terapeuta); un vendedor, contratista u otra parte a quien el Distrito ha subcontratado servicios o funciones institucionales; un trabajador social de una agencia estatal o local de bienestar infantil que tenga la responsabilidad legal para el cuidado y la protección del alumno, otras agencias públicas que prestan servicios a los alumnos, así como los empleados de otras escuelas públicas o sistemas escolares donde los programas educativos se llevan a cabo para poderse graduar o cuando un alumno del Distrito tiene la intención de o el consejero del menor le pide se matricule. El acceso a los registros del alumno se permite únicamente, a los registros que tienen relevancia con los intereses educativos legítimos del solicitante. Por pedido, el distrito revela los registros educativos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar al cual el alumno busca o intenta matricularse. Los intereses educativos legítimos se describen en la sección 49076 del Código de Educación de California y en la Política de la Mesa Directiva del Distrito 5125.

Derecho al Acceso y Revisión/Eliminación: Usted tiene el derecho absoluto para acceder a cualquier y todos los registros relacionados con su hijo, que están en el Distrito. Un niño o un menor de edad sin hogar o menor de edad no acompañado que tiene 14 años de edad o más puede tener acceso a sus registros. Si desea revisar los registros que están en la escuela de su hijo, por favor llame a la oficina del director, o envíe una solicitud por escrito identificando el(los) registro(s) que desea revisar. Si desea revisar los registros que están en la oficina del Distrito, por favor llame a la Directora de Servicios Estudiantiles. El director o la oficina del Distrito tienen un plazo de (5) días hábiles a partir del día que se recibe la solicitud para proveer acceso a los registros. Al finalizar satisfactoriamente la tarea de rehabilitación del alumno cuya expulsión ha sido suspendida por la Mesa Directiva del Distrito, la Mesa Directiva puede ordenar que se elimine cualquier o todos los registros de los procedimientos de expulsión. Si la Mesa Directiva del Condado de Orange pone una orden para revertir la decisión de expulsar a un alumno, la Mesa Directiva del Condado puede dirigirse a la Mesa Directiva del Distrito para que elimine el registro del alumno y los registros del Distrito con cualquier informe que tenga que ver con la acción de la expulsión. Cuando usted presenta una revocación de consentimiento por escrito después de que su hijo empezó a recibir educación especial y los servicios relacionados, el Distrito no está obligado a modificar los registros de educación de su hijo para eliminar cualquier informe que tenga que ver con la educación especial y los servicios de su hijo.

Desafiar el Contenido de los Registros: Usted tiene derecho a desafiar el contenido del registro de su hijo presentando una solicitud por escrito al Superintendente del Distrito para corregir o eliminar cualquier información en los registros escritos de su hijo que usted alega ser cualquiera de los siguientes: (1) erróneo, (2) una conclusión sin fundamento personal o inferencia, (3) una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, (4) no se basa en la observación propia de la persona nombrada con la hora y lugar de la observación, (5) engañosa o (6) en violación a la privacidad u otros derechos del alumno.

Costo de las Copias: Usted puede recibir copias de los registros de su hijo, a un costo de \$ 0.20 por página.

Transferencia de registros: Se le exige al Distrito que transfiera una copia de los registros permanentes de su hijo a la escuela que su hijo tiene la intención de matricularse dentro de 10 días escolares.

Quejas: Usted tiene el derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre una supuesta omisión por parte del Distrito para cumplir con las disposiciones de la Ley de los Derechos Educativos de la Familia y Privacidad de los Estados Unidos (20 USC §1232g).

Folleto del Currículo Escolar: El currículo de la escuela de su hijo se hace por lo menos una vez al año en un folleto el cual está disponible en la oficina del director.

Declaración o Respuesta a Acciones Disciplinarias: Si en el registro de su hijo hay alguna información por cualquier medida disciplinaria tomada en contra de su hijo, usted tiene el derecho de incluir una declaración por escrito o respuesta sobre la acción disciplinaria en el registro su hijo.

Destrucción de Registros de los Alumnos: Se le exige a la Mesa Directiva del Distrito guardar indefinidamente el original o una copia exacta de los registros obligatorios permanentes del alumno (Clase 1- Registros Permanentes) la cual las escuelas son dirigidas a cumplir con los reglamentos de California; guardar durante períodos de tiempo estipulados los registros obligatorios provisionales del alumno (Clase 2 - Registros Opcionales) hasta que ya no se necesita la información para proveer servicios educativos a un niño y se guardan hasta que sea reclasificado como Clase 3 – Registros desechables y luego destruidos de acuerdo con los reglamentos de California (5 CCR 432). Antes de destruir los registros de un niño que ha recibido servicios de educación especial, la ley IDEA exige se les notifique a los padres cuando el Distrito decida que la información personal ya no es necesaria para proveerle servicios educativos a un niño. Una vez que los Padres/Tutores Legales hayan sido notificados de que ya no se necesita la información personal, tienen la opción de solicitar el acceso y/o copias de los registros del alumno antes ser destruidas y para solicitar que los registros del alumno sean destruidos, a menos que el Distrito determine que la información podría ser necesaria para proveer servicios educativos en el futuro o que se necesite para fines de auditoria (34 CFR 300.624, 5 CCR 16026). A menos que estén clasificados como registros permanentes, todos los demás registros del alumno serán destruidos cinco años después de que ya no se necesita la información para proveer servicios educativos (5 CCR 16027).

INFORMACIÓN DE MEDIO SOCIALES (EC §49073.6): La Mesa Directiva de Educación del Distrito ha aprobado un programa para reunir solamente información que pertenezca a la escuela o seguridad de los alumnos. Se puede encontrar una copia de la política de la mesa directiva (BP 1114) en el sitio web del Distrito Escolar Unificado de Tustin.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO (EC §49073): El Distrito ha designado los siguientes datos como "Información del Directorio": nombre del alumno, dirección, número de teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, especialización de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos y la última escuela pública o privada a la que asistió el alumno; no fotografías. El Distrito ha determinado que los siguientes individuos, funcionarios u organizaciones pueden recibir la información del directorio: Cualquier agencia de policía para ayudar en la investigación de delitos. La información del directorio también puede divulgarse a organizaciones externas sin su consentimiento previo por escrito. Las organizaciones externas incluyen, pero no se limitan a, compañías que fabrican anillos de graduación o publican anuarios, mostrando a su hijo participando en una obra de teatro; lista de honor u otras listas de reconocimiento, programas de graduación y hojas de actividades deportivas. Sin embargo, la información no puede ser divulgada a una entidad privada con fines de lucro, aparte de los empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, los periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. Los nombres y direcciones de los alumnos matriculados en doceavo grado o que hayan terminado clases antes de la graduación se podrán proveer a una escuela privada o universidad. No se podrá divulgar la información del directorio con respecto a su hijo si usted avisa al distrito que la información no se debe divulgar. Por favor, presente una notificación por escrito al director de la escuela de su hijo si desea negar el acceso a la información del directorio con respecto a su hijo. Divulgar la información del directorio de un niño o joven sin hogar está prohibido a menos que uno de los padres o alumno elegible haya dado su consentimiento por escrito de que dicha información puede ser divulgada.

LEY DE LOS DERECHOS DE EDUCACIÓN FAMILIAR Y PRIVACIDAD (“FERPA,” 20 USC §1232g): La ley de Estados Unidos establecido en FERPA les otorga a los padres ciertos derechos con respecto a los registros de sus hijos. Para ver un resumen de sus derechos bajo FERPA, consulte el **Anexo 3**.

FERPA: Facturación de Medicaid

El Distrito Escolar Unificado de Tustin, en cooperación con el Departamento de Servicios de Salud y Educación de California, tiene un programa que le permite al Distrito ser reembolsado con dinero federal de Medicaid por los servicios de salud (tales como exámenes de oído y visión y exámenes de salud) proveídos a los alumnos que califican en la escuela. De acuerdo con las reglas y normas de la Agencia Local de Educación, el Distrito le está notificando que los registros de los alumnos elegibles pueden ser enviados a la agencia de facturación del Distrito. Estos registros serán enviados de manera confidencial y nuestro proveedor tiene un contrato con el Distrito que contiene una cláusula específica de confidencialidad para asegurar que la información no se divulgue de manera indebida. Además, nuestro proveedor está conforme con la Ley Federal de Transferencia y Responsabilidad de los Seguros Médicos (HIPAA). Los servicios de salud de la escuela ofrecidos en la actualidad a todos los alumnos no serán cambiados por el programa. No negaremos servicios a los alumnos que los necesiten para poder asistir a la escuela y el distrito escolar nunca les cobrará a los padres por los servicios.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A RECLUTADORES MILITARES (20 USC §7908): La Ley de los Estados Unidos exige que los distritos escolares provean, a petición de los reclutadores militares o una institución de educación superior, el acceso a los nombres de los alumnos de preparatoria, direcciones y números de teléfono. Sin embargo, usted tiene el derecho de solicitar que el nombre, dirección y teléfono de su hijo no se hagan públicos sin su consentimiento previo por escrito. Por favor, presente una notificación por escrito al director de la escuela de su hijo si desea negar el acceso a esta información.

SALUD Y SEGURIDAD

EXÁMENES DE SALUD Y SERVICIOS DE EVALUACIÓN (H&SC §124085): Dentro de los 90 días después de que su hijo haya iniciado el primer grado, debe proveer un documento que diga que en los últimos 18 meses su hijo se ha hecho exámenes médicos y servicios de evaluación, incluyendo un examen físico. Estos servicios están disponibles en el Departamento de Salud Pública del Condado de Orange. En lugar del certificado, usted puede presentar una renuncia firmada indicando que no desea o no puede obtener el examen físico y servicios de evaluación para su hijo. Si la exención indica que usted no pudo obtener los servicios, entonces a continuación, incluya dentro de la exención las razones por las cuales no pudo obtener los servicios.

RECHAZAR EL CONSENTIMIENTO PARA EL EXAMEN FÍSICO (EC §§49451, 48980): Anualmente puede presentar una declaración por escrito al director de la escuela de su hijo, afirmando que no da su consentimiento para el examen físico de su hijo. Sin embargo, si llegara a existir una buena razón para creer que el niño está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa, el niño será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

LÍNEA DIRECTA DE PREVENCIÓN DE SUICIDIO Y VIOLENCIA DOMÉSTICA PARA ALUMNOS (EC §§215.5, 48980): El número de teléfono para comunicarse con la línea de vida de Prevención Nacional del Suicidio (1-800-273-8255) y el número de teléfono para la línea directa Nacional Contra la Violencia Doméstica (1-800-799-7233) está impreso en ambos lados de las credenciales de identificación del alumno.

SERVICIOS DE SALUD MENTAL PARA LOS ALUMNOS (EC §§49428, 48980): La información sobre cómo iniciar el acceso a los servicios de salud mental disponibles en el plantel escolar o en la comunidad, o ambos, está disponible en el sitio web de la escuela y en el manual del alumno.

RÉGIMEN DE MEDICAMENTO CONTINUO PARA UNA CONDICIÓN NO EPISÓDICA (EC §49480): Si su hijo está en un régimen de medicina por una condición no episódica, deberá informar a la enfermera de la escuela u otro empleado certificado designado de la escuela (1) el medicamento que está tomando, (2) la dosis actual, y (3) el nombre del médico supervisor. Con su consentimiento, la enfermera escolar puede comunicarse con el

médico de su hijo y puede aconsejar al personal de la escuela sobre los posibles efectos de la droga en la conducta física, intelectual y social del niño, así como posibles signos y síntomas de los efectos secundarios adversos de comportamiento, olvido o sobredosis. Si su hijo está en un régimen continuo de medicación, póngase en contacto con el director y oficina de salud de su escuela.

ADMINISTRACIÓN DE AGENTES INMUNIZANTES (EC §§49403, 48980): Se requiere que la Mesa Directiva del Distrito coopere con el funcionario de salud local en las medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades transmisibles en niños en edad escolar, y puede permitir que cualquier persona con licencia como médico y cirujano, cualquier persona con licencia como enfermera registrada, o un profesional de la salud con licencia, como se especifica, que actúa bajo la dirección de un médico y cirujano supervisor, para administrar un agente inmunizante a un alumno cuyos padres han dado su consentimiento, por escrito, a la administración del agente inmunizante.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS RECETADOS (EC §§49423, 49423.1, 48980): Si su hijo debe tomar medicina recetada durante el día escolar regular, usted puede pedir ayuda de la enfermera escolar u otro personal escolar designado para su hijo. Si desea tal ayuda, debe proveer una declaración por escrito del médico y cirujano o asistente médico detallando el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en que el medicamento debe tomarse y su propia declaración escrita indicando su deseo de que el distrito le ayude a su hijo con los asuntos tratados en la declaración del médico. Su hijo también puede llevar consigo y administrarse el medicamento recetado epinefrina inyectable o medicamento para el asma si el Distrito recibe las declaraciones escritas por usted y el médico de su hijo, en la forma exigida por la ley.

PROMESA DE NO USAR ESTEROIDES ANABÓLICOS O SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PROHIBIDOS (EC §49030, et seq.): El alumno no podrá participar en deportes con otras preparatorias a menos que el alumno firme la promesa de no usar esteroides anabólicos sin la receta de un profesional de salud con licencia o un suplemento dietético mencionado en la Guía de Sustancias Prohibidas de Estados Unidos y Métodos Prohibidos de Dopaje. Como condición para poder participar, tanto el atleta como sus padres/tutores legales deben firmar el formulario con respecto a estas restricciones.

POLÍTICA DE UN CAMPUS LIBRE DE TABACO (H&SC §104420): La Mesa Directiva del Distrito ha adoptado y hace cumplir la política de un campus libre de tabaco. La política prohíbe el uso de productos de tabaco en cualquier momento en los edificios del distrito o alquilados, propiedad del Distrito y vehículos del Distrito.

SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS NO PROPORCIONADOS (EC §§49471, 48980 La Mesa Directiva del Distrito no proporciona ni tiene disponibles servicios médicos u hospitalarios para los alumnos del distrito que se lesionan durante su participación en las actividades deportivas.

CONMOCIONES CEREBRALES Y LESIONES EN LA CABEZA (EC §49475): Exige a los distritos que elijan ofrecer programas atléticos para sacar inmediatamente por el resto del día al atleta que es sospechoso de sufrir una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante la actividad. Prohíbe el regreso del atleta a esa actividad hasta que él/ella sea evaluado y reciba una autorización por escrito de un médico con licencia para determinar que la lesión en la cabeza o conmoción cerebral no se mantuvo. Prohíbe el regreso del atleta que sufrió una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante la actividad atlética hasta que él/ella reciba una autorización por escrito para regresar y completar un protocolo graduado de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un médico con licencia. Requiere que el Distrito proporcione anualmente una hoja de información sobre la conmoción cerebral y lesiones en la cabeza que debe ser firmada y devuelta por el atleta y sus padres antes de que el atleta inicie la práctica o competencia.

AVISO DE SEGURO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO(S) ATLÉTICO(S) INTERESCOLAR (ES) (EC § 32221.5): De conformidad con la ley estatal, los distritos escolares están obligados a garantizar que todos los miembros de los equipos atléticos escolares tengan un seguro contra lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y de hospitalización. Este requisito de seguro puede cumplirse si el distrito escolar ofrece un seguro u otros beneficios de salud que cubran los gastos médicos y de hospitalización. Algunos alumnos pueden optar a inscribirse en programas de seguro médico locales, estatales o federales gratuitos o de bajo costo. Se puede obtener información sobre estos programas llamando a Medi-Cal al (800) 541-5555.

HOJA DE REFERENCIA SOBRE OPIOIDES (EC 49476): Requiere que los distritos que opten por ofrecer programas deportivos proporcionen anualmente la hoja de referencia sobre opioides para pacientes a cada atleta, que debe ser firmada y devuelta por el atleta y sus padres. Consulte el **Anexo 4** para ver la hoja de referencia sobre opioides.

SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS PARA LOS ALUMNOS (EC §§49472, 48980): La Mesa Directiva del Distrito puede proveer o tener disponible servicios médicos u hospitalarios por medio de empresas sin fines de lucro, para financiar el costo de los servicios médicos u hospitalarios, póliza de seguro individual o grupo para accidentes o por medio de pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños causados a los alumnos del distrito que surja de accidentes que ocurren en la propiedad del Distrito o durante el transporte hacia y desde las actividades patrocinadas por la escuela. Ningún alumno está obligado a aceptar tal servicio sin el consentimiento de sus padres/tutores legales.

EDUCACIÓN PARA LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDAD TEMPORAL (EC §§48206.3, 48207.3, 48207.5, 48208): Si su hijo sufre una discapacidad temporal la cual impida o no sea aconsejable su presencia a clases regulares o programas de educación alternativa en la que el niño está inscrito, su hijo recibirá enseñanza individual proveída por el distrito donde él/ella vive. La educación individual incluye la enseñanza dada en casa, hospital u otro centro de salud, excluyendo hospitales estatales u otras circunstancias prescritas por la ley estatal. Si su hijo está lo suficientemente bien como para regresar a la escuela durante el año escolar en el que comenzó la enseñanza individual, se le debe permitir regresar a la escuela a la que asistió antes de recibir la enseñanza individual. La enseñanza individual en su hogar debe comenzar a más tardar cinco días hábiles después de que el distrito determine que su hijo recibirá esta enseñanza.

ALUMNOS CON DISCAPACIDAD TEMPORAL (EC §§48207, 48208, 48980): En el caso de que su hijo tuviese una discapacidad temporal y sea internado en un hospital u otro centro de salud situado fuera de este Distrito, se considerará que usted ha cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito escolar donde está el hospital. En tal circunstancia, es responsabilidad suya notificar al distrito escolar en el cual se considera la residencia de la presencia de su hijo en un hospital acreditado.

DIABETES TIPO 1 (EC §49452.6): Por favor, consulte el **Anexo 5** para obtener información la cual debe ser dada a los padres sobre la diabetes tipo 1.

DIABETES TIPO 2 (EC §49452.7) Por favor, consulte el **Anexo 6** para obtener información la cual debe ser dada a los padres de alumnos en 7º grado sobre la diabetes tipo 2.

PRUEBA DE EXAMEN DENTAL (EC §49452.8): Su hijo debe tener un examen dental (chequeo dental) a más tardar el 31 de mayo durante el primer año de haber entrado a kindergarten o primer grado. El chequeo dental hecho en los 12 meses antes de entrar a la escuela cumple con este requisito. Pídale al dentista que llene el Formulario de Evaluación de Salud Dental dado por la escuela. Usted puede ser exento de cumplir con el requisito de chequeo dental marcando la casilla que aparece junto a la razón correspondiente en la Sección 3 del Formulario de Evaluación de Salud Dental.

COMIDA GRATIS Y A PRECIO REDUCIDO (EC §§49510, et seq., 48980, 49501.5): El Distrito está obligado a proporcionar dos comidas nutricionalmente adecuadas de forma gratuita (desayuno y almuerzo) durante cada día escolar a los alumnos que soliciten una comida, independientemente de su elegibilidad para comidas gratuitas o a precio reducido. La información sobre este programa está disponible en el sitio web del Distrito, Departamento de Servicios de Nutrición del Distrito o la oficina escolar.

NOTIFICACIÓN DEL USO DE PESTICIDAS (EC §§17611.5, 17612, 48980.3): La copia del plan de manejo de plagas integrado de la escuela esta publicado en el sitio web de la escuela. Por favor, consulte el **Anexo 7** para ver la lista de todos los productos de pesticidas que se espera emplear en la escuela de su hijo el próximo año.

PLAN DE MANEJO DE ASBESTOS (40 CFR §763.93): Plan de manejo de asbestos actualizado del distrito para cada escuela está disponible para revisarlo en el Departamento de Mantenimiento, Operaciones y Servicios del Distrito.

LEY DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER (EC § 48980.4; H&SC § 120336): Por la presente se notifica a los padres y tutores legales de los alumnos admitidos o que avanzan al nivel de sexto grado que el Estado de California aconseja que los alumnos cumplan con las directrices actuales de las vacunas, según lo recomendado por el Comité Asesor sobre las Prácticas de Vacunación (ACIP) de los Centros Federales para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), la Academia Americana de Pediatría y la Academia Americana de Médicos de Familia, con respecto a la vacunación completa contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de la admisión o el avance al nivel de octavo grado. La vacunación contra el VPH son muy seguras y las investigaciones científicas demuestran que los beneficios de la vacunación contra el VPH superan con creces los posibles riesgos. Por favor, consulte el **Anexo 8** con la información que se requiere proporcionar a los padres de los alumnos admitidos o que avanzan al 6º grado con respecto a la vacunación contra el VPH.

PELIGROS DE LAS DROGAS SINTÉTICAS (EC § 48985.5): Se requiere que el Distrito comparta información anualmente sobre los peligros asociados con el uso de drogas sintéticas que no son recetados por un médico (como el fentanilo), y la posibilidad de que drogas sintéticas peligrosas puedan encontrarse en píldoras falsificadas. Se puede encontrar información adicional sobre los peligros de las drogas sintéticas y las píldoras falsificadas en el sitio web del Distrito, así como en el sitio web de cada escuela. **[La información sobre los peligros que entrañan las drogas sintéticas para los alumnos está disponible en: <https://www.cde.ca.gov/nr/el/le/yr22ltr1027.asp>]**

ASISTENCIA

OPCIONES DE ASISTENCIA ESTABLECIDAS POR LA LEY (EC §§35160.5, 46600, 48204, 48980)

El Distrito tiene la obligación de aconsejar a cada padre/ tutor legal de todas las opciones de asistencia existentes establecidas por la ley y opciones de asistencia locales disponibles en el Distrito. Estas son las opciones para asistir a escuelas distintas de la escuela designada para el área de asistencia en la cual reside el padre/tutor legal. Las opciones incluyen la transferencia *intradistrict* (dentro del distrito), la transferencia *interdistrict* (entre distritos), la transferencia basada en el empleo de los padres, e inscripción del distrito de conformidad con la Ley de Inscripción Abierta, como se especifica. Puede tener acceso a la información y la política de la transferencia entre distritos en el sitio web del Distrito en <https://www.tustin.k12.ca.us/departments/admin-services/transfers>. Para un resumen completo de las opciones de asistencia, por favor consulte el **Anexo 9** y las Políticas de la Mesa Directiva 5116, 5116.1 y 5117.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS (EC §§48205, 48980): Su hijo puede estar exento de las clases cuando la ausencia es por razones médicas o personales justificables. Se le permitirá a su hijo hacer todos los trabajos y pruebas no hechas durante su ausencia justificada. Por favor, consulte el **Anexo 10** para todo el texto de la sección 48205.

DISMINUIR LA CALIFICACIÓN/PÉRDIDA DE CRÉDITO ACADÉMICO (EC §§48205, 48980): No se le puede disminuir la calificación o quitarle crédito académico a su hijo por ninguna ausencia o ausencias justificadas bajo el Código de Educación 48205, todas las tareas y exámenes que se le pueden proveer razonablemente se completan satisfactoriamente dentro de un tiempo razonable. Por favor, consulte el **Anexo 10** para todo el texto de la sección 48205.

AUSENCIAS CON FINES RELIGIOSOS (EC §§46014, 48980): Con su consentimiento por escrito, su hijo puede estar exento de clases para participar en oficios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en el lugar de culto de su hijo o en otro lugar apropiado o lugares fuera de la propiedad escolar designado por el grupo religioso. Su hijo no puede ser exento de las clases para este propósito más de cuatro días por mes escolar.

JUSTIFICACIÓN PARA OBTENER SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES (EC §46010.1): Los alumnos de 7º a 12º grado pueden ser exentos de las clases con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres/tutores legales del alumno.

ALUMNOS EMBARAZADOS Y QUE SON PADRES (EC §§ 222.5, 46015, 48205, 48980): Un alumno embarazado o que es padre tiene derecho a ocho semanas de permiso por paternidad de la escuela, según lo

especificado, pero no está obligado a tomar todo o parte del permiso. Las ausencias tomadas por permiso de paternidad serán ausencias justificadas hasta que el alumno pueda regresar a la escuela. Un alumno no será penalizado académicamente por el permiso tomado y tiene derecho a las oportunidades de recuperar el trabajo que le falta realizar durante su permiso, incluyendo recuperar planes de trabajo y la reinscripción en los cursos. Por favor, consulte el **Anexo 10** para el texto completo de la sección 48205.

HORARIO DE SALIDA TEMPRANA Y DÍAS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL SIN ALUMNOS (EC §48980): Se exige que el distrito avise a todos los padres/tutores legales del calendario de días con salidas tempranas y días de capacitación del personal sin alumnos. Por favor, consulte el calendario del distrito en medio de este folleto. Si se programa un horario de salida temprana o días de capacitación sin alumnos después de la distribución de esta notificación, el Distrito le notificará lo antes posible, con un mes de anticipación antes del horario de salida temprana o día sin alumnos. Por favor consulte el Calendario Escolar 2024-25 al final de este documento.

NO DISCRIMINACIÓN

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN (EC §§200, 220; Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, § 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973): El Distrito Escolar Unificado de Tustin (Tustin USD) se compromete a asegurar un acceso equitativo, justo y significativo en los servicios de empleo y educación. El Distrito prohíbe, en cualquier práctica de empleo, programa de educación o actividad educativa, discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación y acoso escolar, basado en lo real o percibido de raza o etnicidad, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, estado veterano o militar, condición médica, embarazo y afecciones relacionadas, represalias o creencias políticas; o asociación con una persona o grupo con uno o más de estas características actuales o percibidas. Su hijo(a) tiene derecho a recibir educación pública gratuita, independientemente del estatus migratorio. Por favor consulte el **Anexo 11** “Conozca sus Derechos Educativos” relacionado al tema de inmigración. Existen recursos adicionales para alumnos y miembros de familias inmigrantes que el Fiscal General de California ha desarrollado y se encuentran disponibles en <http://oag.ca.gov/immigrant/rights>. El Distrito tomará medidas para asegurar que la falta de inglés no será una barrera para la admisión y participación en los programas del Distrito. Cualquier alumno que sienta que ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación, o acoso escolar, debe contactar inmediatamente al Coordinador, el director, o cualquier otro miembro del personal. Además, cualquier alumno que observe cualquier incidente, debe reportarlo al Coordinador o director, independientemente si la víctima presenta una queja o no. Cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, o a quien se denuncie tal incidente, debe reportar el incidente al coordinador o director Título IX de la escuela, independientemente de que la víctima presente una queja o no. Las quejas que alegan falta de cumplimiento con la política del Distrito de no discriminación y/o Título IX deben ser dirigidas a:

Stephanie Yang, Ed.D., Directora de Servicios Educativos
300 South C Street
Tustin, CA 92780
Número de teléfono (714) 730-7301 Ext. 318

Una copia de la política de no discriminación del Distrito está disponible en la oficina del Distrito.

POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL (EC §§231.5, 48980; 5 CCR §4917): La política de acoso sexual del Distrito por escrito es el **Anexo 12** de este aviso.

ALUMNOS CON DISCAPACIDADES

EDUCACIÓN ESPECIAL (EC §56000, et seq., 20 USC §1401 et seq.): La ley de California y de los Estados Unidos exigen que la educación pública gratuita y apropiada (FAPE) en el ambiente menos restrictivo (LRE) se ofrezca a los alumnos calificados con discapacidades. Información de elegibilidad del alumno, garantías legales y asuntos relacionados están disponibles en el Departamento de Educación Especial del Distrito.

IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO (EC §§56300, 56301): El Distrito tiene la obligación de identificar, localizar y evaluar a los niños con discapacidades que están en necesidad de educación especial y servicios relacionados. Si usted cree que su hijo necesita educación especial y servicios relacionados, puede iniciar una referencia para la evaluación al comunicarse con el director de la escuela o con el Departamento de Educación Especial del Distrito al (714) 730-7301 Ext. 314.

MISCELÁNEO

EDUCACIÓN INTEGRAL DE SALUD SEXUAL Y PREVENTIVA DE VIH/SIDA (EC §§51938, 48980): El distrito proveerá instrucción en educación integral de salud sexual y preventiva de VIH/SIDA e investigación sobre los hábitos y riesgos de salud para el próximo año escolar. Los materiales escritos y audiovisuales educativos usados en este tipo de educación están disponibles para su inspección en la oficina del director.

La educación será dada por el personal del distrito escolar/consultores externos. Si la educación es dada por consultores externos y/o en una asamblea de oradores invitados, esta notificación debe incluir la fecha de la instrucción, el nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado y la información que indica el derecho de los padres/tutores legales para solicitar una copia del Código de Educación Secciones 51933, 51934 y 51938. Una copia del California Healthy Youth Act está disponible en el Departamento de Servicios Educativos. Usted tiene el derecho de pedir por escrito que su hijo no reciba educación integral de salud sexual y preventiva de VIH/SIDA. El Distrito puede realizar investigaciones y evaluaciones anónimas, voluntarias y confidenciales a los alumnos de 7° a 12° grado para medir los comportamientos y riesgos para la salud de los alumnos, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes o prácticas de los alumnos en relación con el sexo. Se le notificará por escrito que se va a administrar cualquier prueba, cuestionario o encuesta de este tipo, y se le dará la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta y solicitar por escrito que su hijo no participe.

DISECAR O HACER DAÑO O DESTRUIR ANIMALES (EC §32255, et seq.): Si su hijo tiene una objeción moral a disecar o de otra manera dañar o destruir animales, él/ella tiene el derecho de avisarle al maestro sobre esta objeción y abstenerse de participar en un proyecto educativo que implica el uso dañino o destructivo de los animales que debe ser apoyado con una nota de los padres/tutores legales.

PRUEBAS ESTATALES CAASPP (5 CCR 852): Durante la primavera, los alumnos en 3° a 8°, 11° y 12° grado tomarán las pruebas estatales anuales. Los padres pueden presentar anualmente una solicitud a la escuela por escrito para pedir que su hijo esté exento de alguna o todas las partes de CAASPP.

PRUEBAS DE EQUIVALENCIA UNIVERSITARIA (EC §§ 52242,48980): El Distrito puede ayudar a pagar por todo o parte de los costos de uno o más exámenes de equivalencia universitaria, que se cobran a los alumnos económicamente desfavorecidos.

PREPARATORIA A PUERTAS ABIERTAS (EC §§44808.5, 48980): La Mesa Directiva del Distrito, conforme a la sección 44808.5 del Código de Educación, ha decidido permitir que, con permiso de los padres/escuela, los alumnos matriculados en doceavo grado en Legacy Magnet Academy y las Preparatorias Beckman, Foothill y Tustin puedan salir de la escuela durante la hora del almuerzo.

REQUISITOS DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD; EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (EC §§51225,3,51229, 48980):

Requisitos de Admisión para la Universidad: La Universidad de California (UC) y la Universidad del Estado de California (CSU) han establecido requisitos en común para los cursos de preparatoria relacionados a la admisión de los alumnos universitarios. Los alumnos que tomen estos cursos y que cumplan con el otro criterio descrito califican para solicitar y ser considerados para la admisión. La siguiente lista se conoce como los requisitos "A-G":

- (1) Dos años de historia/ciencias sociales;
- (2) Cuatro años de inglés de preparación universitaria o enseñanza de idiomas;
- (3) Tres años de matemáticas de preparación universitaria;

- (4) Dos años de laboratorio de ciencias;
- (5) Dos años de un mismo idioma que no sea inglés;
- (6) Un año de artes visuales y escénicas; y
- (7) Un año de electivas de preparación universitaria

Sitios web: Los siguientes sitios web de UC y CSU ayudan a los alumnos y sus familias a aprender sobre los requisitos de admisión a la universidad y también enumeran los cursos de la preparatoria que han sido certificados para la admisión del alumno:

UC: <https://admission.universityofcalifornia.edu/admission-requirements/freshman-requirements/>

CSU: www.csumentor.edu/planning/high_school/subjects.asp

Intercambio de datos de la iniciativa de orientación universitaria de California (Código de educación, sección 60900.5(d).) La iniciativa de orientación universitaria de California (CCGI) trabaja con los distritos escolares de California para que la solicitud de ingreso a la universidad y de ayuda financiera sea una experiencia más simplificada para los alumnos. Actualmente, la CCGI recibe del Departamento de Educación de California (CDE) los datos de inscripción de todos los alumnos de escuelas públicas de 6º a 12º grado. Para obtener más información sobre la CCGI, visite su sitio web en <https://www.californiacolleges.edu/#/>.

Educación Técnica Profesional: El Departamento de Educación de California define la "educación en carreras técnicas", como un programa de estudio que implica una secuencia de varios años de los cursos que integran conocimiento académico principal con conocimiento técnico y ocupacional para proveerle a los alumnos con una vía a la educación posterior a la preparatoria y las carreras. La educación técnica profesional se enfoca en sectores con gran demanda, como la informática, ingeniería, tecnología médica y de salud, artes multimedia digitales y hostelería, que se prevé que ofrezcan opciones profesionales altamente calificadas y bien remuneradas para los nuevos profesionales.

Consulte el **Anexo 13** para revisar la lista de los cursos de educación técnica profesional ofrecidos por el Distrito y que satisfacen la competencia y los requerimientos de admisión a los sistemas de Cal State y UC.

Sitio web para Educación Técnica Profesional: Los alumnos pueden aprender más sobre la educación de carreras técnicas en el siguiente sitio web del Departamento de Educación de California: www.cde.ca.gov/ci/ct/.

Consejería: Su hijo tiene el derecho de reunirse con un consejero de la escuela para obtener ayuda para elegir los cursos que cumplen con los requisitos de admisión a la universidad o el sitio web para inscribirse en cursos de educación vocacional o ambos. Si desea hacer una cita con un consejero de la escuela, por favor comuníquese con el departamento de orientación de la escuela.

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS ESCOLAR (EC §§35256, 33126, 32286): La Mesa Directiva del Distrito publica anualmente un informe de rendición de cuentas escolar (SARC) de cada escuela en el Distrito. Usted puede obtener una copia del SARC en el sitio web del Distrito o en la oficina del director. El SARC incluye, pero no está limitado a la evaluación de las condiciones escolares especificadas en la sección del Código de Educación de California 33126. El SARC también incluye un informe anual sobre el estado del plan de seguridad para la escuela de su hijo, incluyendo una descripción de sus elementos claves.

PROGRAMAS DE IDIOMAS (EC §310): Puede encontrar información sobre el tipo de programa de idiomas disponible en el distrito en sitio web del Distrito en <https://www.tustin.k12.ca.us/sycamore/about-our-school/dual-immersion-program>.

ENSEÑANZA DE SALUD/CONFLICTOS CON LA CAPACITACIÓN Y CREENCIA RELIGIOSA (EC §51240): Si alguna parte de la enseñanza escolar de la salud tiene conflicto con la capacitación y creencia religiosa, usted puede presentar una solicitud por escrito para que su hijo sea exento de la parte de enseñanza que tiene conflicto con su capacitación y creencia religiosa.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS (EC § 58501): La ley exige que el Distrito les proporcione a los padres/tutores legales un aviso de las escuelas alternativas. Por favor, consulte el **Anexo 14** para obtener una copia del aviso especificada en la sección 58501 del Código de Educación.

IGUALDAD DE GÉNERO EN LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y DE SELECCIÓN DE CURSOS (EC §221.5): Tiene derecho a participar en las sesiones de orientación y en las decisiones relativas a la orientación profesional y de selección de cursos, a partir de la selección de cursos para 7º grado.

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS (5 CCR §4622): El Distrito ha adoptado políticas y procedimientos para la presentación, investigación y resolución de quejas sobre presuntas violaciones de la ley o reglamento federal o estatal que rige los programas educativos, incluyendo acusaciones de discriminación ilegal. Una copia del Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito está disponible en la oficina del Distrito. Por favor, consulte el **Anexo 15**, el cual es la notificación del Distrito del Procedimiento Uniforme de Quejas.

LEY CADA ALUMNO TIENE ÉXITO (“ESSA”; 20 USC §6301, et seq.; EC §§313.2, 440):

Niños con dominio limitado del idioma inglés: La Ley ESSA exige que el Distrito informe al padre o padres del niño identificado con dominio limitado del idioma inglés (LEP) para la participación o que participe en un programa educativo de enseñanza del idioma, de lo siguiente:

- (1) las razones para la identificación del niño como LEP y en necesidad de la colocación en un programa de educativo de enseñanza del idioma;
- (2) el nivel de inglés de competencia del niño, cómo se evaluó ese nivel y el estado del rendimiento académico del niño;
- (3) los métodos de enseñanza usados en el programa en el que el niño está o estará participando, y los métodos de enseñanza usados en otros programas disponibles;
- (4) cómo el programa donde está o va a participar el niño, si reúne las fortalezas y necesidades de educación del niño;
- (5) como tal programa, ayudará específicamente al niño a aprender inglés y cumplen con los estándares de logros académicos apropiados para su edad para la promoción de grado y graduación;
- (6) los requisitos específicos para salir del programa;
- (7) en el caso de un niño con una discapacidad, cómo cumple tal programa con los objetivos del programa de educación individualizada (IEP) del niño, y
- (8) la información que tiene que ver con la patria potestad, que incluye una guía escrita detallada del derecho que los padres tienen para que su hijo sea retirado inmediatamente de dicho programa cuando lo soliciten, así como las opciones que tienen los padres a negarse a inscribir a sus hijos en tal programa o escoger otro programa o método de instrucción, si está disponible y ayudar a los padres a seleccionar entre varios programas y métodos de enseñanza, si más de un programa o método es ofrecido por el Distrito.

Si su hijo es LEP y ha sido identificado para participar o está participando en el programa de enseñanza del idioma, por favor comuníquese con la Oficina de Aprendizaje de Idiomas al (714) 730-7463 para obtener más información acerca de la información mencionada anteriormente que es específica para su hijo.

Derecho a la información sobre los certificados profesionales de los maestros y auxiliares docentes: La ESSA otorga a los padres el derecho a solicitar información sobre los certificados profesionales de los maestros de los niños en el salón de clases, incluyendo lo siguiente:

- (1) si el maestro ha cumplido con los criterios de certificación y licencia del estado para los niveles de grado y las materias en las que el maestro proporciona instrucción;
- (2) si el maestro está enseñando bajo un estado de emergencia u otro provisional a través del cual se ha hecho una exención de los criterios de certificación o licencia del estado;
- (3) la especialidad de la licenciatura del maestro y cualquier otra certificación o título de posgrado que tenga el maestro, y el campo de la disciplina de la certificación o el título; y
- (4) si el niño recibe servicios de auxiliares docentes y, en caso afirmativo, sus capacitaciones.

Esta información está disponible en el Departamento de Servicios de Personal. El Distrito proporcionará un aviso oportuno si su hijo ha sido asignado, o ha sido enseñado por cuatro o más semanas consecutivas por un maestro que no está altamente capacitado.

Información acerca del Nivel de Logro del Alumno:

El Distrito proveerá información oportuna sobre el nivel de logro de su hijo en cada una de las evaluaciones académicas estatales.

Enlace para Personas sin Hogar:

Alumnos sin hogar tienen ciertos derechos bajo la ley de California y Estados Unidos. Para obtener información acerca de estos derechos, por favor comuníquese con la oficina de la escuela o con el enlace del distrito para los niños y jóvenes sin hogar, Alexandra Albelo, Departamento de Servicios Estudiantiles, al (714) 730-7301 ext. 326.

Acceso a la Información del Alumno para Reclutadores Militares:

Por favor, consulte la entrada bajo el Registros de los Alumnos

CLAVE PARA REFERENCIAS LEGALES

<u>Abreviación</u>	<u>Título completo</u>
B&PC	Código de negocios y profesiones
CCR	Código de los reglamentos de California
CFR	Código de reglamentos federales
EC	Código de educación
ESSA	Ley Cada alumno tiene éxito
FERPA	Ley de Derechos educativos y privacidad de la familia
H&SC	Código de salud y seguridad
IDEA	Ley de Educación para individuos con discapacidades
LC	Código de trabajo
PC	Código penal
§ 504	Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
USC	Código de los Estados Unidos
W&IC	Código de bienestar e instituciones

Para las políticas y regulaciones más actuales de la mesa directiva, por favor consulte nuestro sitio web del distrito <https://www.tustin.k12.ca.us>

ANEXO 1

Aviso sobre seguridad de las armas de fuego

A partir del año escolar 2023-24, el código de educación de California exige que todos los Distritos Escolares comuniquen sobre el almacenamiento seguro de armas de fuego a sus alumnos, familias y comunidades en las notificaciones anuales requeridas a los padres (Código de educación de California § 49392.).

El propósito de este aviso es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los alumnos en el **Distrito Escolar Unificado de Tustin** de sus responsabilidades para mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños como lo requiere la ley de California. Ha habido muchos informes de noticias de niños que traen armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo el arma(s) de fuego de su casa. **Estos incidentes pueden evitarse fácilmente guardando las armas de fuego de forma segura, por ejemplo, bajo llave cuando no se utilicen y separadas de la munición.**

Para ayudar a todos a entender sus responsabilidades legales, este aviso detalla la ley de California relativa al almacenamiento de armas de fuego. Por favor, tómese un tiempo para revisar este aviso y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplen con la ley de California.

- Con excepciones muy limitadas, California hace a una persona penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control cuando esa persona sabe o razonablemente debería saber que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso de los padres o tutores legales del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de la instalaciones o a un lugar público, incluyendo a cualquier preescolar o escuela de kindergarten a doceavo grado, o a cualquier evento, actividad o actuación patrocinada por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego a otros.¹
 - **Nota:** La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como consecuencia del acceso del niño al arma de fuego.
- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona guarde o deje por negligencia cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar en el que la persona sepa o debería saber razonablemente que es probable que un niño acceda a ella sin el permiso de los padres o tutores legales del niño, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor **nunca** acceda realmente al arma de fuego.²
- Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, los propietarios de armas declarados penalmente responsables en virtud de estas leyes de California se enfrentan a la prohibición de poseer, controlar, tener, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.³
- Por último, los padres o tutores legales también pueden ser civilmente responsables de los daños resultantes de la descarga de un arma de fuego por el hijo o menor bajo su tutela.⁴

Nota: Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales en relación con el almacenamiento seguro de armas de fuego. Puede encontrar información adicional en el sitio web del Departamento de Justicia de California en <https://oag.ca.gov/firearms/tips>.

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la manera más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo con llave que inutilice el arma de fuego.

¹ Consulte las secciones 25100 a 25125 y 25200 a 25220 del Código Penal de California.

² Consulte la sección 25100(c) del Código Penal de California.

³ Consulte la sección 29805 del Código Civil de California

⁴ Consulte la sección 1714.3 del Código Civil de California

ANEXO 2

Política Núm. 1313, CIVISMO

La Mesa Directiva reconoce el impacto que el civismo tiene en el funcionamiento eficaz del distrito, incluyendo su papel en la creación de un entorno escolar seguro y positivo y permitiendo un enfoque en el bienestar, el aprendizaje y el logro estudiantil. La Mesa Directiva cree que cada persona debe ser tratada con dignidad y respeto en sus interacciones dentro de la comunidad escolar.

La Mesa Directiva entiende que la Primera Enmienda proporciona una fuerte protección a la expresión. Sin embargo, la Mesa Directiva espera que todo discurso y expresión se ajuste a las normas de comportamiento civil en los sitios del distrito, en las instalaciones del distrito, durante las actividades o eventos del distrito y en el uso de los sistemas y plataformas electrónicas/digitales del distrito.

El comportamiento civil es un comportamiento educado, cortés y razonable que es respetuoso con los demás e incluye la integridad, honestidad, aceptación, puntualidad, fiabilidad, el cumplimiento de las leyes y normas, y la comunicación eficaz.

La Mesa Directiva y el personal del distrito deberán modelar un comportamiento civilizado como ejemplo de la conducta que se espera en todo el distrito. Las prácticas que promueven el comportamiento civilizado incluyen escuchar activamente, prestar toda la atención al orador y abstenerse de interrumpir; acoger y fomentar la participación, las contribuciones y los comentarios a través de la participación de las partes interesadas; responder oportunamente a las preocupaciones; y aceptar puntos de vista variados y diversos. Dichas prácticas pueden incorporarse a las normas de gobierno adoptadas por la Mesa Directiva o el Superintendente y/o a las normas profesionales o códigos de conducta en las políticas y reglamentos del distrito.

Los alumnos, el personal, los padres/tutores legales y miembros de la comunidad deben ser educados en el reconocimiento, desarrollo y demostración del comportamiento civil. El Superintendente o la persona designada pueden incorporar conceptos relacionados en el currículo, proporcionar actividades de desarrollo del personal, y/o comunicar esta política a la comunidad escolar.

Los alumnos, el personal, los padres/tutores legales y miembros de la comunidad no se comunicarán ni se comportarán de manera que provoquen interrupciones; que dificulten el desarrollo organizado de las operaciones del distrito, del programa educativo o de cualquier otro programa o actividad del distrito; o que creen un entorno de aprendizaje o de trabajo inseguro. El Superintendente o la persona designada puede responder al comportamiento disruptivo, violento o amenazante de acuerdo con la ley y como se especifica en BP/AR 3515.2 – Disrupciones.

El comportamiento de los alumnos o del personal que es discriminatorio, acosador o intimidante, incluyendo el acoso sexual, la intimidación y/o la violencia por odio, o el comportamiento que es de cualquier otra manera ilegal, está prohibido y está sujeto a la disciplina de acuerdo con la ley y como se especifica en la política y los reglamentos del distrito.

Referencia Legal:

Constitución de California Artículo 1, Sección 2 Libertad de expresión
Constitución de California Artículo 1, Sección 28(c) Derecho a escuelas seguras

Código Civ. 51.7 Libertad de violencia o intimidación

Código de Ed. 200-264 Equidad educativa
Código de Ed. 32210 Interrupción intencional de la escuela pública o reunión
Código de Ed. 32211 Amenaza de interrupción o interferencia con las clases
Código de Ed. 32212 Interrupciones en el salón de clases
Código de Ed. 32280-32289.5 Plan integral de seguridad

Código de Ed. 35181 Autoridad de la junta de administración para establecer la política de responsabilidades de los alumnos

Código de Ed. 35291-35291.5 Reglas

Código de Ed. 44050 Código de conducta de los empleados; interacción con los alumnos

Código de Ed. 44807 Deberes de los maestros en relación con la conducta de los alumnos

Código de Ed. 44810 Interferencia intencional con la conducta en el salón de clases

Código de Ed. 44811 Interrupción del trabajo en clase o de las actividades extracurriculares

Código de Ed. 48900-48926 Suspensión y expulsión

Código de Ed. 48907 Ejercicio de la libertad de expresión; reglas y reglamentos

Código de Ed. 49330-49335 Objetos perjudiciales

Código de Gov. 54954.3 Oportunidad para que el público se dirija al cuerpo legislativo

Código de Gov. 54957.9 Conducta desordenada del público durante la reunión; desalojo de la sala

Código Pen. 243.5 Asalto o agresión en la propiedad de la escuela

Código Pen. 415.5 Alteración de la paz escolar

Código Pen. 422.55 Definición de delito de odio

Código Pen. 422.6 Derechos civiles; delitos

Código Pen. 626-626.11 Delitos escolares

Código Pen. 627-627.10 Acceso a las instalaciones escolares

Código Pen. 653.2 Dispositivos de comunicación electrónica, amenazas a la seguridad

Código Pen. 653b La vagancia en las escuelas o lugares públicos

Federal

Descripción

Constitución de los EE.UU.

Enmienda 1, Libertad de expresión

Adoptada el 15 de noviembre de 2021

ANEXO 3

Aviso de Derechos bajo FERPA

Los Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad (FERPA) dan a los padres y alumnos mayores de 18 años de edad ("alumnos elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros académicos del alumno. Estos derechos son:

1. El derecho de inspeccionar y revisar los registros de educación del alumno que la escuela mantiene. Estos derechos se transfieren al alumno elegible cuando llega a la edad de 18 o asiste a educación superior.

Los padres o alumnos elegibles deben presentar al director de la escuela [o al funcionario escolar correspondiente] una petición por escrito que identifique el(los) registro(s) que desean inspeccionar. El funcionario escolar hará los arreglos necesarios para el acceso y notificará al padre o alumno elegible la hora y lugar en que los registros podrán ser inspeccionados. Las escuelas no están obligadas a proporcionar copias de los registros salvo que, por razones como una larga distancia, sea imposible para que los padres o alumnos elegibles revisen los registros. Las escuelas pueden cobrar un cargo por las copias.

2. El derecho a solicitar una modificación a los registros educativos del alumno que los padres o el alumno que reúna los requisitos consideren inexactos, engañosos o que infrinjan de otro modo los derechos de privacidad del alumno en conformidad con la FERPA.

Los padres o alumnos cualificados que deseen solicitar a la escuela que modifique el registro educativo de su hijo deben comunicarse por escrito con el director de la escuela [o el funcionario escolar correspondiente], identificar claramente la parte del registro que desean modificar y especificar por qué debe modificarse. Si la escuela decide no enmendar el registro según lo solicitado por el padre o alumno cualificado, la escuela notificará al padre o alumno cualificado de la decisión y le informará de su derecho a una audiencia sobre la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia al padre o alumno cualificado cuando se le notifique del derecho a una audiencia.

3. Generalmente, las escuelas deben tener la autorización por escrito de los padres o alumno elegible para poder entregar cualquier información de los registros académicos del alumno. Sin embargo, FERPA permite que las escuelas entreguen esos registros, sin consentimiento, a las siguientes personas o bajo las siguientes condiciones:

- Funcionarios escolares con intereses educativos legítimos;
- Otras escuelas a las cuales el alumno se va a transferir;
- Funcionarios específicos con el fin de auditoría o evaluación;
- Partes apropiadas en relación con ayuda financiera a un alumno;
- Organizaciones que lleven a cabo ciertos estudios para o en nombre de la escuela;
- Organizaciones acreditadas;
- Para cumplir con una orden judicial o citación legal;
- Funcionarios apropiados en casos de emergencias de salud y seguridad; y
- Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con la ley estatal.

Un empleado escolar tiene un interés educativo legítimo si el empleado necesita revisar un registro de educación para cumplir con su responsabilidad profesional. Si lo solicita, la escuela puede dar información sobre registros de educación sin consentimiento a empleados de otro distrito escolar en el cual un alumno busca o intenta matricularse o ya está matriculado, si la información es con el propósito de la matrícula o transferencia del alumno.

Las escuelas pueden entregar, sin consentimiento, "información del directorio" tal como el nombre del alumno, domicilio, número de teléfono, fecha de nacimiento, correo electrónico, área principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, grados y premios recibidos y la escuela pública privada más reciente a la que asistió el alumno. Sin embargo, las escuelas deben informar a los padres y alumnos elegibles acerca de la información del directorio y permitir a los padres y alumnos elegibles un período razonable de tiempo para solicitar que la escuela no entregue información del directorio sobre ellos. El funcionario escolar debe notificar a los padres y alumnos elegibles anualmente de sus derechos bajo FERPA. El medio de notificación se deja a discreción de cada escuela.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE.UU. sobre presuntas fallas de la escuela para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la oficina que administra FERPA son:

Student Privacy Policy Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-8520

LO QUE USTED DEBE SABER SOBRE LOS OPIOIDES RECETADOS

Los opioides recetados se pueden usar para ayudar a aliviar el dolor moderado a intenso. A menudo se recetan después de una cirugía o lesión, o para ciertas afecciones de salud. Estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, pero también conllevan riesgos graves. Es importante que usted trabaje con su proveedor de atención médica para asegurarse de que está recibiendo la atención más segura y eficaz.

¿CUÁLES SON LOS RIESGOS Y EFECTOS SECUNDARIOS DEL USO DE OPIOIDES?

Los opioides recetados conllevan riesgos graves de adicción y sobredosis, especialmente cuando se usan por mucho tiempo. Una sobredosis de opioides, a menudo indicada por una respiración lenta, puede causar muerte súbita. El uso de opioides recetados puede tener una serie de efectos secundarios, aun cuando se toman como se indica:

- Tolerancia, lo que significa que es posible que deba tomar más del medicamento recetado, para aliviar el mismo dolor
- Dependencia física, lo que significa que tiene síntomas de abstinencia cuando deja de tomar un medicamento
- Aumento de sensibilidad al dolor
- Estreñimiento
- Náuseas, vómitos y sequedad de la boca
- Somnolencia y mareos
- Confusión
- Depresión
- Niveles bajos de testosterona que pueden causar reducción del deseo sexual, de la energía y fortaleza
- Picazón y sudoración

Tanto como
1 de cada 4
PERSONAS*



que reciben opioides recetados a largo plazo en un centro de atención primaria tiene problemas de adicción.

*Resultados de un estudio

LOS RIESGOS SON MAYORES CUANDO HAY:

- Antecedentes del uso indebido de drogas, trastorno o sobredosis por consumo de sustancias
- Afecciones de salud mental, como depresión o ansiedad
- Apnea del sueño
- Edad avanzada (65 años o más)
- Embarazo

Evite el consumo de alcohol mientras toma opioides recetados. Además, debe evitar los siguientes medicamentos, a menos que su proveedor de atención médica le indique lo contrario:

- Benzodiazepinas como Xanax o Valium
- Relajantes musculares como Soma o Flexeril
- Hipnóticos como Ambien o Lunesta
- Otros opioides recetados



U.S. Department of
Health and Human Services
Centers for Disease
Control and Prevention



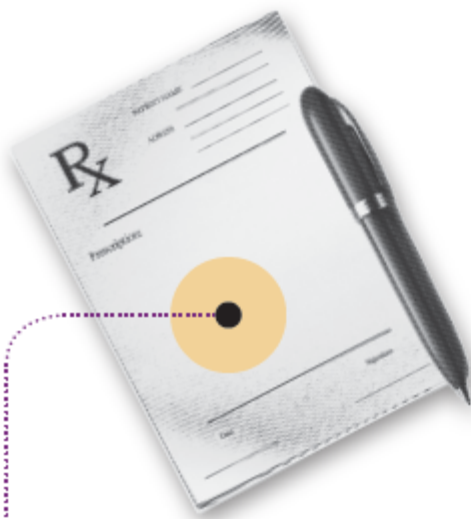
American Hospital
Association®

CS264107C marzo de 2020

CONOZCA SUS OPCIONES

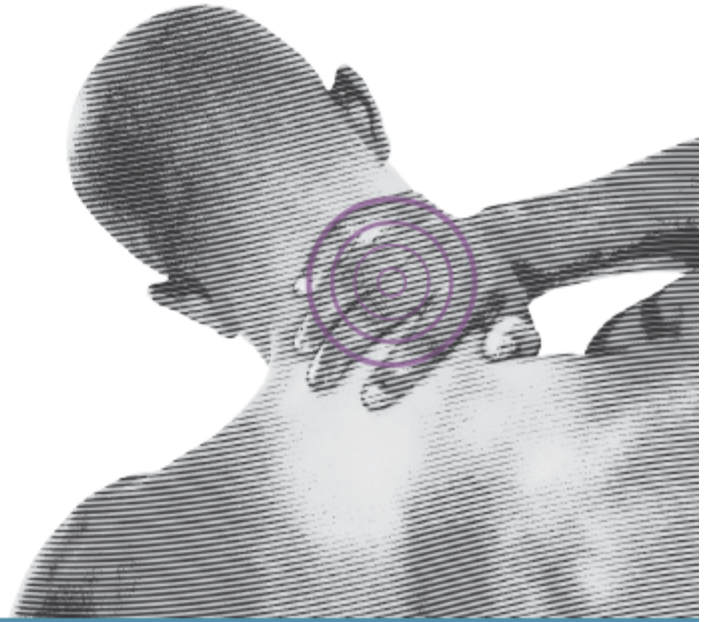
Hable con su proveedor de atención médica sobre las maneras de tratar su dolor que no involucren opioides recetados. Algunas de estas opciones **pueden funcionar mejor** y tienen menos riesgos y efectos secundarios. Las opciones pueden incluir:

- ❑ Analgésicos como paracetamol, ibuprofeno y naproxeno
- ❑ Algunos medicamentos que también se recetan para la depresión o las convulsiones
- ❑ Terapia física y ejercicio
- ❑ Terapia cognitiva conductual: un enfoque psicológico orientado hacia objetivos, en el que los pacientes aprenden a modificar los factores físicos, conductuales y emocionales que provocan el dolor y el estrés.



¡Infórmese!

Asegúrese de saber el nombre de su medicamento, la cantidad y la frecuencia con la que debe tomarlo, y sus posibles riesgos y efectos secundarios.



SI LE RECETAN OPIOIDES PARA EL DOLOR, SIGA ESTOS CONSEJOS:

- ❑ Nunca tome opioides en mayores cantidades o con más frecuencia de lo recetado.
- ❑ Haga un seguimiento con su proveedor de atención médica en ____ días.
 - Trabajen juntos para crear un plan sobre cómo tratar su dolor.
 - Hable acerca de maneras de ayudar a tratar su dolor que no involucren opioides recetados.
 - Hable de todas y cada una de sus preocupaciones y de los efectos secundarios.
- ❑ Ayude a prevenir el uso indebido y el abuso.
 - Nunca venda ni comparta opioides recetados.
 - Nunca use opioides recetados de otra persona.
- ❑ Almacene los opioides recetados en un lugar seguro y fuera del alcance de los demás (esto puede incluir visitantes, niños, amigos y familiares).
- ❑ Deseche de forma segura los opioides recetados que no use. Busque el programa de recuperación de medicamentos de su comunidad o el programa de devolución por correo de su farmacia, o arrójelos por el inodoro, siguiendo las instrucciones de la Administración de Alimentos y Medicamentos (www.fda.gov/drugs/safe-disposal-medicines/eliminacion-de-medicamentos-no-utilizados-todo-lo-que-debe-saber).
- ❑ Visite www.cdc.gov/drugoverdose/spanish para conocer los riesgos del abuso de opioides y la sobredosis.
- ❑ Si cree que puede estar teniendo problemas de adicción, informe a su proveedor de atención médica y pida orientación o llame a la línea nacional de ayuda de SAMHSA al 1-800-662-HELP (1-800-662-4357).

APRENDA MÁS | www.cdc.gov/drugoverdose/prescribing/guideline.html (en inglés)

ANEXO 5

Información sobre Diabetes Tipo 1

De conformidad con la Sección 49452.2 del Código de Educación de California, esta información sobre la diabetes tipo 1 es para que las agencias educativas locales la proporcionen a los padres y tutores legales de los alumnos de nuevo ingreso a la escuela primaria a partir del 1 de enero de 2023.

La diabetes tipo 1 en niños es una enfermedad autoinmune que puede ser mortal si no se trata, y la orientación proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad.

Descripción

- **La diabetes tipo 1 suele desarrollarse en niños y adultos jóvenes, pero puede aparecer a cualquier edad**
- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE.UU., los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187,000 en 2018 a 244,000 en 2019, lo que representa un aumento de 25 por cada 10,000 jóvenes a 35 por cada 10,000 jóvenes, respectivamente.
- La edad pico de diagnóstico de la diabetes tipo 1 es de 13 a 14 años, pero el diagnóstico también puede ocurrir mucho antes o más tarde en la vida.
- La diabetes tipo 1 afecta la producción de insulina.
- Como función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que traslada la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 1, el páncreas deja de producir insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia no tratada puede provocar cetoacidosis diabética (DKA), una complicación potencialmente mortal de la diabetes.

Factores de riesgo asociados a la diabetes tipo 1

Se recomienda que los alumnos que demuestren signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 1, que se describen a continuación, sean examinados (analizados) por su proveedor de atención médica para detectar la enfermedad.

Factores de riesgo

Los investigadores no entienden del todo por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollarla. Hay otros factores que pueden influir en el desarrollo de la diabetes tipo 1, como los provocados por factores del entorno, como los virus. La diabetes tipo 1 no está causada por la dieta o el estilo de vida.

Signos y síntomas de advertencia asociados a la diabetes tipo 1 y cetoacidosis diabética

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 1 en niños se desarrollan rápidamente, en pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo demuestra los signos de advertencia que se indican a continuación, comuníquese con el médico de atención principal o pediatra de su hijo para una consulta a fin de determinar si es apropiado realizar evaluaciones de detección de diabetes tipo 1 en su hijo:

- Aumento de la sed
- Aumento de las ganas de orinar, incluida la incontinencia después de haber aprendido a ir al baño
- Aumento del apetito, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Sensación de mucho cansancio

- Visión borrosa
- Piel muy seca
- Cicatrización lenta de llagas o heridas
- Mal humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento
- La DKA es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La DKA es una emergencia médica

Los síntomas incluyen:

- Aliento afrutado
- Piel seca/enrojecida
- Náuseas
- Vómitos
- Dolores de estómago
- Dificultad para respirar
- Confusión

Tipos de pruebas de detección de la diabetes disponibles

- **Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C).** Es un análisis de sangre que mide el nivel medio azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C igual o superior al 6.5 por ciento en dos pruebas distintas indica diabetes.
- **Prueba de azúcar en sangre al azar (sin ayuno).** Se toma una muestra de sangre en cualquier momento sin ayuno. Un nivel de azúcar en sangre al azar de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o superior indica diabetes.
- **Prueba de azúcar en sangre en ayunas.** Se toma una muestra de sangre tras una noche en ayunas. Un nivel de 126 mg/dL o superior en dos pruebas distintas indica diabetes.
- **Prueba oral de tolerancia a la glucosa.** Prueba que mide el nivel de azúcar en sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las horas siguientes después de beber un líquido azucarado. Un nivel superior a 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

Tratamientos de la diabetes tipo 1

No se conocen formas de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla la diabetes tipo 1, el único tratamiento es el medicamento. Si a su hijo le diagnostican diabetes tipo 1, su médico podrá ayudarle a desarrollar un plan de tratamiento. El médico de su hijo puede remitirlo a un endocrinólogo, un médico especializado en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la enfermera, director o médico de su hijo.

Referencias

Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades
 KidsHealth
 Clínica Mayo
 Biblioteca Nacional de Medicina e Institutos Nacionales de Salud MedLine

Preguntas: Oficina de programas de salud en las escuelas | schoolnurse@cde.ca.gov

Última revisión: lunes, 4 de marzo de 2024

ANEXO 6

Información sobre Diabetes Tipo 2

De conformidad con el Código de Educación de California Sección 49452.7, esta información sobre la diabetes tipo 2 es para las agencias educativas locales con el fin de proporcionar a los padres/tutores legales de los alumnos que van a entrar a séptimo grado a partir del 1 de julio de 2010.

El Departamento de Educación de California desarrolló esta información sobre la diabetes tipo 2 en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, Asociación Americana de Diabetes, Organización de Enfermeras Escolares de California, y el Hospital de Niños del Condado de Orange. También vea las traducciones disponibles de esta información.

Descripción

- La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en los adultos.
- Hasta hace algunos años, la diabetes tipo 2 era poco frecuente en los niños, pero es cada vez más común, especialmente en adolescentes con sobrepeso.
- De acuerdo con los Centros para el Control de EE.UU. para la Prevención de Enfermedades (CDC), uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 durante su vida.
- La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo es capaz de usar el azúcar (glucosa) para obtener energía.
- El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce la insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en la sangre se elevan.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se llama hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede conducir a problemas de salud como enfermedades del corazón, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados con la Diabetes Tipo 2

Se recomienda que los alumnos que presenten o posiblemente experimenten factores de riesgo y signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 2, sean examinados (analizados) para detectar la enfermedad.

Factores de riesgo

Los investigadores no comprenden totalmente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no, sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un riesgo mayor de diabetes tipo 2 en los niños:

- **Sobrepeso.** El mayor factor de riesgo para la diabetes tipo 2 en los niños es el sobrepeso. En los EE.UU., casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Un niño con sobrepeso tiene el doble de probabilidades de desarrollar diabetes.
- **Antecedentes familiares de diabetes.** Muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos uno de los padres con diabetes o tienen antecedentes familiares significativos de la enfermedad.
- **La inactividad.** La falta de actividad reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
- **Grupos raciales/étnicos específicos.** Nativos americanos, afroamericanos, hispanos/latinos o asiáticos/isleños del Pacífico son más propensos a desarrollar diabetes tipo 2 que otros grupos étnicos.
- **Pubertad.** Los jóvenes en la pubertad son más propensos a desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido al aumento normal de los niveles de hormonas que puede causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Señales de advertencia y síntomas asociados con la Diabetes Tipo 2

Las señales de advertencia y síntomas de la diabetes tipo 2 en niños se desarrollan lentamente y al principio puede no tener síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 presentan los siguientes signos de advertencia y no todos los que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.

- Más apetito, incluso después de haber comido
- Pérdida de peso inexplicable
- Más sed, boca seca y ganas de orinar con frecuencia
- Muy cansado
- Visión borrosa
- Cicatrización lenta de heridas o cortadas
- Manchas aterciopeladas y oscuras en la piel, especialmente en la parte posterior del cuello o en las axilas
- Períodos irregulares, no periodo y/o exceso de crecimiento del vello facial y corporal en las niñas
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasa en la sangre

Métodos y tratamientos de prevención de la Diabetes Tipo 2

El estilo de vida saludable puede ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con una historia familiar de diabetes, el consumo de alimentos saludables en cantidades adecuadas y ejercicio regular puede ayudar a los niños a alcanzar o mantener niveles normales de glucosa en la sangre y peso normal.

Coma alimentos saludables. escoja alimentos saludables. Coma alimentos bajos en grasa y calorías.

- Haga más actividad física. Aumentar la actividad física por lo menos a 60 minutos todos los días.
- Tome el medicamento. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tomar medicamento para tratar la diabetes tipo 2.
- El primer paso para el tratamiento de la diabetes tipo 2 es ir al médico. El médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso según su edad, peso y estatura. El médico también puede pedir exámenes de glucosa en la sangre del niño para ver si el niño tiene diabetes o pre-diabetes (una condición que puede conducir a la diabetes tipo 2).

Tipos de pruebas de detección de la diabetes disponibles

- Prueba de la hemoglobina glucosada (A1C). Una prueba de sangre mide el nivel promedio de azúcar en la sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o mayor en dos pruebas distintas es indicador de diabetes.
- Al azar (sin ayunar) prueba de azúcar en la sangre. Una muestra de sangre se toma al azar. Un nivel de azúcar en sangre al azar de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes. Esta prueba se debe confirmar con una prueba en ayunas de glucosa en la sangre.
- Prueba de azúcar en la sangre en ayuno. Una muestra de sangre se toma después de haber ayunado toda la noche. Un nivel de azúcar en la sangre en ayunas de menos de 100 mg / dL es normal. Un nivel de 100 a 125 mg / dl se considera la pre-diabetes. Un nivel de 126 mg/dL o más alto en dos pruebas diferentes es indicador de diabetes.
- Prueba oral de tolerancia a la glucosa. Un examen que mide el nivel de azúcar en la sangre en ayunas después de ayunar toda la noche con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de haber bebido un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dL después de dos horas es señal de diabetes.

La diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad prevenible/tratable y la orientación dada en esta hoja de información está destinada a crear conciencia sobre esta enfermedad. Si tiene preguntas comuníquese con la enfermera escolar, administrador de la escuela o proveedor de salud de su hijo.

Última revisión: lunes, 4 de marzo de 2024

ANEXO 7

Pesticidas/Herbicidas

De acuerdo con el Proyecto de Ley 2260, se exige que los distritos escolares notifiquen a los padres con respecto a los tipos de pesticidas/herbicidas que pueden ser usados para el mantenimiento de las escuelas. Los padres se pueden inscribir en su escuela, si desean recibir un aviso de cuando se usará un pesticida/herbicida. A continuación, está la lista provista por el Departamento de Mantenimiento, Operaciones y Servicios del Distrito. Si tiene alguna pregunta, por favor llame a Sal Sanchez, Director Ejecutivo del Departamento de Mantenimiento, Operaciones y Servicios al (714) 730-7515.

QUÍMICO	INGREDIENTE ACTIVO
BP-300	N-octil biciclohepteno dicarboximida
Bora-Care	Octaborato Disódico Tetrahidratado
Repelente para insectos II Doble Aerosol	Butóxido de Piperonilo, Permetrina, Piretrinas
CB- 80 Extra	Butóxido de Piperonilo, Piretrina
Fuerza Jet contra Avispas y Avispones marca Claire	Tetrametrina, Sumitrin
Mata cucarachas marca Combat	Fipronil
Conquer	Esfenvalerato
Conrac	Bromadiolona
CR-2	Butóxido de Piperonilo, Permetrina, Tetrametrina
Cynoff WP	Cipermetrina
Ditrac	Difacinona
Fusilade II Césped y Ornamentales	Fluazifop-P-Butilo
Gentrol IGR	Hidropeno
Gentrol/Punto de Origen	(S)-Hidropeno
Carnada para Ardillas de Tierra Gopher AG	Estricnina Alcaloide
Carnada para Ardillas de Tierra Tipo 2 AG	Difacinona
Bifentrina 7.9 marca Masterline	Bifentrina
Estación de cebo de hormigas Maxforce FC	Fipronil
Estación de carnada para hormigas marca Maxforce FC	Fipronil
Gel mata hormigas marca Maxforce FC	Fipronil
Carnada de gel mata cucarachas marca Maxforce FC	Fipronil
Carnada para matar hormigas marca Maxforce Fuego	Hidrametilnona
Gel para cucarachas marca Maxforce Magnum	Fipronil
Insecticida Onslaught	Esfenvalerato
Granulado de PCO marca Orthene	Acefato
Phantom	Clorfenapir
Precor 2000	s)-Metopreno
Espuma de Premise	Imidacloprid
Taurus SC	Fipronil
Termidor	Fipronil
Termidor SC	Fipronil
Timbor	Disodium Octaborate Tetrahydrate
Trimec	24D
Vikane	Fluoruro de Sulfurilo
Weed Pharm	Ácido acético
Wisdom TC	Bifendrim
Fosfuro de Zinc	Fosfuro de Zinc

www.CDPR.CA.GOV

ANEXO 8

Como padre o tutor legal, sabemos lo importante que es para usted la salud de su hijo. Por eso queremos compartir información sobre el virus del papiloma humano (VPH) y una forma eficaz de proteger a su hijo de los cánceres que puede causar mediante la vacunación.

¿Qué es el VPH?

El VPH es un virus muy común que 8 de cada 10 personas contraerán en algún momento de su vida. Algunas infecciones por VPH pueden provocar cáncer en etapas posteriores de la vida.

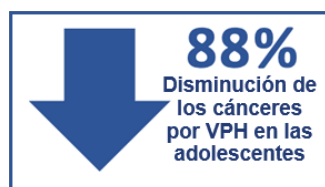


Se calcula que el VPH causa aproximadamente 37,000 casos de cáncer en hombres y mujeres cada año en EE.UU. - ¡lo que equivale a la asistencia promedio a un partido de béisbol de las grandes ligas!

Sólo el cáncer de cuello uterino, uno de los cánceres por el VPH, puede detectarse precozmente con una prueba de Papanicolaou. Los demás cánceres causados por el VPH (cáncer de garganta, genitales o ano) pueden no detectarse hasta que son graves. La vacunación contra el VPH previene las infecciones que causan estos cánceres.

¿Cómo puedo proteger a mi hijo del VPH?

La vacunación contra el VPH puede prevenir más del 90% de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y las investigaciones científicas demuestran que los beneficios de la vacunación contra el VPH superan con creces los posibles riesgos. Con más de 135 millones de dosis administradas en EE.UU. desde 2006, la vacuna contra el VPH tiene un largo historial de seguridad respaldado por más de 15 años de seguimiento. Los efectos secundarios comunes son leves y mejoran en uno o dos días. Incluyen dolor, enrojecimiento o hinchazón en el lugar de la inyección, similares a los de otras vacunas.



La vacunación contra el VPH funciona muy bien. Desde que se recomendó por primera vez la vacunación contra el VPH en el 2006, las infecciones por los tipos de VPH que causan la mayoría de los cánceres por VPH han disminuido un 88% entre las adolescentes y un 81% entre las mujeres adultas jóvenes.

La vacunación contra el VPH está recomendada por el Comité Asesor Federal sobre Prácticas de Vacunación, la Academia Americana de Pediatría y la Academia Americana de Médicos de Familia. También la recomienda la Sociedad Americana del Cáncer y la Ley de Prevención del Cáncer de California.

¿Quién debe vacunarse y cuándo debe hacerlo?



Dado que la vacuna es más eficaz cuando se administra a edades más tempranas, se recomiendan dos dosis de la vacuna contra el VPH para todos los niños de 9 a 12 años, y la segunda dosis debe administrarse antes del inicio del 8º grado.

(Los niños que esperan hasta más tarde para recibir su primera dosis de la vacuna contra el VPH pueden necesitar tres dosis). La vacuna contra el VPH suele administrarse al mismo tiempo que otras vacunas para adolescentes, como la Tdap para prevenir la tos ferina y la vacuna antimeningocócica para prevenir la meningitis bacteriana.

¿Dónde puedo conseguir la vacuna contra el VPH para mi hijo?

Infórmese con su médico, farmacéutico o departamento de salud local sobre la vacuna contra el VPH y dónde puede conseguirla. La vacuna tiene cobertura en la mayoría de los seguros médicos. Si no tiene seguro médico, su hijo aún puede vacunarse. El programa Vaccines for Children (VFC) ofrece vacunas gratuitas a los niños hasta 18 años que no tienen seguro o cuyo seguro no cubre el coste de las vacunas.

Pregúntele a su médico o al [departamento de salud local](#) sobre el VFC, o infórmese [aquí](#). Encuentre médicos que participen en el VFC [en su lugar de residencia](#).

Para obtener más información sobre el VPH, la vacuna y prevención del cáncer, consulte los [Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades](#).

Última revisión: lunes, 4 de marzo de 2024

ANEXO 9

OPCIONES DE ASISTENCIA ESTABLECIDAS POR LA LEY

Preparado por el Departamento de Educación de California

ELEGIR LA ESCUELA DE SU HIJO

Un Resumen de las Alternativas de Asistencia Escolar en California

La ley de California [EC § 48980 (h)] exige que todas las escuelas informen a los padres/tutor legal de cada alumno al principio del año escolar de las diferentes formas en que ellos pueden escoger escuelas para que sus hijos asistan aparte de las asignadas por los distritos escolares. Los alumnos que asisten a escuelas diferentes a las asignadas por los distritos se les conocen como los alumnos "de transferencia" a través de la presente notificación. Hay un proceso para elegir una escuela dentro del distrito donde viven los padres/tutores legales (transferencia dentro del distrito) y tres procesos separados para elegir escuelas en otros distritos (transferencia entre distritos). Los requisitos generales y limitaciones de cada proceso se describen a continuación.

Elegir una Escuela Dentro del Distrito en el que los Padres/Tutores Legales Viven

La ley (EC§ 35160.5 (b) (1)) exige que la mesa directiva de cada distrito establezca una política que permita a los padres/tutores legales elegir las escuelas de sus hijos para que puedan asistir, independientemente de donde vivan los padres/tutores legales en el distrito. La ley limita la elección dentro de un distrito escolar de la siguiente manera:

- Se le debe dar prioridad a los alumnos que viven en el área de asistencia de una escuela para que asistan a esa escuela sobre los alumnos que no viven en el área de asistencia de la escuela.
- En los casos en los que hay más solicitudes para asistir a una escuela que lugares disponibles, el proceso de selección debe ser "al azar e imparcial", que por lo general significa que los alumnos deben ser seleccionados a través de un proceso de lotería en vez de ser atendido por turno. Un distrito no puede usar el desempeño académico o atlético de un alumno como razón para aceptar o rechazar la transferencia.
- Cada distrito debe decidir el número de cupos que va a tener cada escuela para aceptar alumnos con una transferencia. Cada distrito también tiene la autoridad de mantener un balance racial y étnico entre sus escuelas, lo que significa que un distrito puede negar una solicitud de traslado si este cambiara este balance el distrito estaría fuera de cumplimiento y por orden judicial o voluntariamente estaría en un programa de lucha contra la segregación.
- Un distrito no está obligado a proveer transporte a un alumno que se transfiere a otra escuela en el distrito bajo estas disposiciones.
- Si la transferencia es rechazada, el padre/tutor legal no tiene el derecho automático de apelar la decisión. Un distrito puede, sin embargo, decidir voluntariamente poner en marcha un proceso para que los padres/tutores legales puedan apelar la decisión.

Elegir una Escuela Fuera del Distrito en el que los Padres/Tutores Legales Viven

Los padres/tutores legales tienen cuatro opciones para escoger una escuela fuera del distrito en el que viven. A continuación, se describen las tres opciones:

1. Transferencias entre distritos (interdistrict)

La ley (EC § 46600 y lo que sigue) permite que dos o más Mesa Directivas de educación tengan un acuerdo, por un período de hasta cinco años, para la transferencia de uno o más alumnos entre distritos. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones para conceder o denegar transferencias. El distrito en el que viven los padres/tutores legales podrá conceder un permiso individual bajo los términos del acuerdo o la política del distrito, para la transferencia y por el período de tiempo aplicable. El permiso es válido una vez haya sido aprobado por el distrito que se le propone la asistencia. La ley sobre transferencias entre distritos también provee lo siguiente:

- Si alguno de los distritos niega una solicitud de transferencia, el padre/tutor legal puede apelar la decisión a la Mesa Directiva de educación del condado. Hay plazos específicos en la ley para presentar una apelación y para que la Mesa Directiva de educación del condado tome una decisión.
- Ningún distrito está obligado a proveer transporte al alumno que se transfiere a otro distrito.

2. Transferencias por empleo de los padres (discrecional)

La ley (EC § 48204 (b)) establece que un distrito escolar puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar si uno o ambos padres/tutores legales del alumno trabaja físicamente

dentro de los límites del distrito un mínimo de 10 horas durante una semana escolar, o si un alumno vive en la ubicación del empleo de sus padres/tutores legales, fuera de los límites de su distrito escolar de residencia, por un mínimo de 3 días durante la semana escolar. Un distrito escolar no está obligado a aceptar al alumno que solicita una transferencia, sobre esta base, pero un alumno no puede ser rechazado debido a su raza, origen étnico, sexo, ingresos de los padres, logros académicos o cualquier otra consideración "arbitraria". Otras cláusulas del EC § 48204(b) incluyen:

- Ya sea que el distrito donde el padre/tutor legal vive o el distrito en el que trabaja el padre/tutor legal, puede prohibir la transferencia si se determina que habría un impacto negativo en el plan voluntario de integración del distrito u ordenado por la corte.
- El distrito en el cual el padre/tutor legal trabaja puede rechazar la transferencia si determina que el costo adicional de educar al alumno sería más que la cantidad de dinero que el distrito pudiera recibir del gobierno para educar al alumno.
- Hay límites establecidos (que basan el número de matrículas) para el número exacto de alumnos que pueden transferirse fuera de un distrito en el año escolar, a menos que el distrito que da el permiso apruebe más transferencias.
- No se exige apelación para una transferencia que ha sido negada. Sin embargo, se le recomienda al distrito que niega dar la transferencia que identifique y comunique por escrito a los padres/tutores legales las razones específicas para negar el cambio.
- Una vez que el alumno haya cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en base a que uno o ambos padres/tutores legales trabajan dentro de los límites del distrito y el alumno este matriculado en una escuela dentro del distrito escolar, cerca del empleo de uno o ambos padres, el alumno no tiene que solicitar de nuevo el próximo año escolar para asistir a una escuela dentro de ese distrito escolar y el distrito permitirá que el alumno asista a la escuela hasta 12º grado en ese distrito si uno o los padres/tutores legales del alumno siguen trabajando dentro de los límites de asistencia escolar del distrito, sujeto a ciertas condiciones.

3. Distritos de elección (discrecional)

La ley (EC § 48300-48318) permite que cada distrito escolar se convierta en un "**distrito de elección**" - es decir, un distrito que acepta alumnos con transferencia afuera del distrito bajo los términos de una resolución. La Mesa Directiva de Educación que decida convertirse en un "**distrito de elección**" debe determinar el número de alumnos que está dispuesto a aceptar en esta categoría cada año y asegurarse de que los alumnos son seleccionados a través de un proceso "al azar e imparcial", que significa generalmente una lotería. Los alumnos pueden solicitar transferencias a un "**distrito de elección**" a partir del 1 de enero del año escolar previo. Otras provisiones incluyen:

- Ya sea el distrito de elección o el distrito de residencia puede negar una transferencia si afecta negativamente al balance racial y étnico del distrito o el plan voluntario de integración del distrito u ordenado por la corte. El distrito de residencia también puede limitar el número de alumnos que se transfieren fuera del distrito cada año a un porcentaje determinado de su matrícula total dependiendo del tamaño del distrito.
- El distrito de elección no puede prohibir una transferencia basada en el costo adicional para educar al alumno, pero puede prohibir el traslado si se exige que el distrito tenga que formar un programa nuevo, excepto que el distrito escolar de elección no puede rechazar la transferencia a un alumno con necesidades especiales o alumno aprendiz de inglés.
- Ningún alumno que en la actualidad asiste a una escuela o vive dentro del área de asistencia de una

escuela puede ser forzado a salir de esa escuela para hacer campo para un alumno trasferido bajo estas reglas.

- Se les debe dar prioridad de transferencia a los hermanos de alumnos que ya asisten a la escuela en el "**distrito de elección**". Los hijos de los militares también pueden tener prioridad.
- Un padre/tutor legal puede pedir ayuda de transporte dentro de los límites del "**distrito de elección**." El distrito puede dar transporte sólo en la medida en que ya lo hace.

El resumen anterior de las alternativas de asistencia disponibles a los padres/tutores legales y a sus hijos son hechas con la intención de darles una visión general de las leyes que se aplican a cada alternativa. Cualquier padre/tutor legal interesado en obtener más información sobre estas opciones, políticas y procedimientos del distrito y plazos para presentar solicitudes de transferencias, deberán comunicarse al distrito escolar al que pertenecen o al distrito al cual piensan transferirse.

ANEXO 10

Código de Educación § 48205. Ausencias injustificadas; cálculo de la asistencia promedio diaria

(a) No obstante la Sección 48200, un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia es:

(1) Debido a la enfermedad del alumno, incluyendo una ausencia en beneficio de la salud mental o del comportamiento del alumno. La mesa directiva estatal actualizará sus reglamentos de verificación de enfermedades, según sea necesario, para incluir la ausencia de un alumno en beneficio de su salud mental o del comportamiento dentro del alcance de este párrafo.

(2) Debido a la cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.

(3) Con el fin de recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.

(4) Con el fin de asistir a los servicios funerarios o estar de luto por la muerte de un miembro de la familia inmediata del alumno, o de una persona que se determine por el padre o tutor legal del alumno a estar en una asociación tan cercana con el alumno como para ser considerado como la familia inmediata del alumno, siempre y cuando la ausencia no sea más de cinco días por incidente.

(5) Con el fin de servir de jurado en la forma prevista por la ley.

(6) Debido a la enfermedad o a una cita médica durante el horario escolar de un niño del que el alumno es el padre custodio, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo, para las que la escuela no exigirá una nota del médico.

(7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, una citación en la corte, la asistencia a un servicio funerario, la observancia de un día festivo o una ceremonia de la religión del alumno, la asistencia a retiros religiosos, la asistencia a una conferencia de empleo, o la asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por el padre o tutor legal y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con los estándares uniformes establecidos por la Mesa Directiva del Distrito.

(8) Con el fin de servir como miembro de una junta electoral para una elección de acuerdo con la Sección 12302 del Código Electoral.

(9) Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, quien es miembro activo de los servicios uniformados, según se define en la Sección 49701, y ha sido llamado a servicio, está de licencia o ha regresado inmediatamente de, o haya vuelto inmediatamente de despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias concedidas que tengan que ver con este párrafo se concederán por un período de tiempo que será determinado a discreción del superintendente del distrito escolar.

(10) Con el fin de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.

(11) Con el fin de participar en una ceremonia o evento cultural.

(12) (A) Para que un alumno de secundaria o preparatoria participe en un acto cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre y cuando el alumno notifique la ausencia a la escuela con anticipación.

(B)(i) Un alumno de secundaria o preparatoria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) debe ser excusado por una sola ausencia de un día escolar por año escolar.

(ii) Un alumno de secundaria o preparatoria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(13)(A) Para cualquiera de los fines descritos en las cláusulas (i) a (iii), inclusive, si un miembro de la familia inmediata del alumno, o una persona que se determina por el padre o tutor legal del alumno a estar en asociación tan cercana con el alumno como para ser considerado la familia inmediata del alumno, ha muerto, siempre y cuando la ausencia no es más de tres días por incidente.

(i) Para obtener servicios de una organización o agencia de servicios a las víctimas.

(ii) Para obtener servicios de apoyo relacionados con el luto.

(iii) Participar en la planificación de la seguridad o tomar otras medidas para aumentar la seguridad del alumno o de un familiar directo del alumno, o de una persona que, según determinen los padres o tutores legales del alumno, tenga una relación tan cercana con el alumno como para ser considerada familiar directo del alumno, incluido, pero no limitado a, el traslado temporal o permanente.

(B) Cualquier ausencia de más de tres días por las razones descritas en el subpárrafo (A) estará sujeta a la discreción del administrador escolar, o su designado, de conformidad con la Sección 48260.

(14) Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(b) A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las asignaciones y evaluaciones no realizadas durante la ausencia que puedan ser razonablemente proporcionadas y, una vez completadas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo por ello. El maestro de la clase de la cual el alumno está ausente determinará qué evaluaciones y asignaciones serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las evaluaciones y asignaciones que el alumno no realizó durante la ausencia.

(c) A efectos de esta sección, la asistencia a los retiros religiosos no excederá un día escolar por semestre.

(d) Las ausencias en conformidad con esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia promedio diaria y no generarán pagos de prorrateo del estado.

(e) A efectos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:

(1) Un “acto cívico o político” incluye, pero no limitado a, votaciones, trabajo en las encuestas, las huelgas, los comentarios públicos, los discursos de candidatos, los foros políticos o cívicos y los ayuntamientos.

(2) “Cultural” significa relacionado con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.

(3) “Familia inmediata” significa que el padre o tutor legal, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

(4) “Organización o agencia de servicios a las víctimas” tiene el mismo significado según se define en el párrafo (7) de la subdivisión (g) de la Sección 230.1 del Código Laboral.

Créditos

Enmendado por Stats.2023, c. 601 (S.B.350), § 1, vigente el 1 de enero de 2024; Stats.2023, c. 846 (A.B.1503), § 1.5, vigente el 1 de enero de 2024.

Última revisión: lunes, 4 de marzo de 2024

ANEXO 11

CONOZCA SUS DERECHOS EN LA EDUCACIÓN

Su hijo tiene derecho a recibir educación pública gratuita

Todos los niños en los Estados Unidos tienen el derecho Constitucional de acceso equitativo a la educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio y del estatus migratorio de sus padres o tutores legales.

En California:

- o Todos los niños tienen derecho a la educación pública gratuita.
- o Todos los niños entre 6 y 18 años de edad deben estar inscritos en la escuela.
- o Todos los alumnos y el personal tienen derecho a asistir a escuelas pacíficas y seguras.
- o Todos los alumnos tienen derecho a estar en el entorno de aprendizaje de una escuela pública libre de discriminación, acoso, acoso escolar, violencia e intimidación.
- o Todos los alumnos tienen la misma oportunidad para participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, y no pueden ser discriminados con motivo de su raza, nacionalidad, género, religión o estatus migratorio, entre otras características.

Información requerida para inscribirse en la escuela

Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de los padres o tutores legales para demostrar evidencia de la edad o residencia del niño(a).

Nunca tienen que proporcionar información sobre ciudadanía/estatus migratorio para inscribir a su hijo(a) en la escuela. Además, nunca tiene que proporcionar un número de Seguridad Social para inscribir a su hijo(a) en la escuela.

Confidencialidad de la información personal

Leyes federales y estatales protegen la información personal y los registros educativos de los alumnos. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas reciban consentimiento por escrito de los padres o tutores legales antes de divulgar información de los alumnos, salvo que dicha divulgación sea con fines educativos, ya es pública, o si es en respuesta de una orden judicial o una citación.

Algunas escuelas recopilan y proporcionan “información del directorio” básica y pública del alumno. De ser así, cada año, el distrito escolar de su hijo(a) debe proporcionarles a los padres/tutores un aviso por escrito de la política de información del directorio de la escuela y avisarle sobre la opción que tiene para negarse a divulgar información de su hijo en el directorio.

Planes de seguridad familiar si usted es detenido o deportado

Usted tiene la opción de proporcionarle información de contacto de emergencia a la escuela de su hijo(a), incluyendo la información de contactos secundarios para identificar un tutor legal confiable que pueda cuidar a su hijo(a) en el caso de que sea detenido o deportado. Tiene la opción de llenar la Declaración Jurada de Autorización para un Cuidador o una Petición para el Nombramiento de un Tutor Legal Temporal de la Persona, lo que puede permitir que un adulto de confianza tenga la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo(a).

Derecho a presentar una queja

Su hijo(a) tiene derecho a reportar un crimen de odio o presentar una queja ante el distrito escolar si ha sido discriminado, acosado o intimidado por motivo de su nacionalidad, etnicidad o estatus migratorio actual o percibido.

ANEXO 12

Aviso de Acoso Sexual

La Mesa Directiva se ha comprometido a brindar un entorno de aprendizaje que esté libre de intimidación discriminación y reconoce que el acoso sexual puede causar vergüenza, sentimientos de impotencia, pérdida de confianza en sí mismo, reducción de la capacidad para realizar el trabajo escolar y aumento de ausentismo o llegadas tarde. El acoso sexual de los alumnos viola el Título IX de la Ley de Enmiendas de Educación de 1972, Título VII del Acta de Derechos Civiles de 1964, las normas reguladoras del Comité de Igualdad de Oportunidades en el Empleo, la ley de California y la Política de la Mesa Directiva de Educación del Distrito. La violación de estas leyes y políticas constituirá generalmente causa justa y razonable de la disciplina, hasta e incluyendo el despido de cualquier empleado que sea encontrado culpable.

No debe existir ninguna relación sexual entre un empleado y un alumno.

El acoso sexual incluye, pero no está limitado a, insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes no deseadas de favores sexuales u otra conducta verbal, visual o física no deseada de naturaleza sexual realizada contra otra persona de mismo sexo o del sexo opuesto en el entorno educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones: (Código de Educación 212.5; 5 CCR 4916)

1. Al someterse a la conducta se hace explícita o implícitamente un término o condición del estado o progreso académico del alumno.
2. Al someterse o rechazar la conducta por parte del alumno se utiliza como base para las decisiones académicas que le afectan.
3. La conducta tiene el propósito o el efecto de tener un impacto negativo en el rendimiento académico del alumno o de crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. Al someterse o rechazar la conducta por parte del alumno se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al alumno con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del Distrito.

Cualquier conducta prohibida que ocurra fuera del plantel escolar o fuera de los programas o actividades relacionados con la escuela o patrocinados por la escuela se considerará como acoso sexual en violación de la política del Distrito si tiene un efecto continuo o crea un entorno escolar hostil para el denunciante o la víctima de la conducta.

Con el fin de aplicar los procedimientos de queja especificados en el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, el acoso sexual se define como cualquiera de las siguientes formas de conducta que ocurre en un programa o actividad educativa en la que un distrito escolar ejerce un control sustancial sobre el contexto y el demandado: (34 CFR 106.30, 106.44)

1. Un empleado del Distrito que condiciona la prestación de una ayuda, beneficio o servicio del Distrito a la participación del alumno en una conducta sexual no deseada.
2. Una conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan severa, dominante y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a un alumno la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del Distrito.
3. Agresión sexual, noviazgo, violencia, violencia doméstica, o acoso como se define en 20 USC 1092 o 34 USC 12291.

Ejemplos de acoso sexual

Los ejemplos de tipos de conducta que están prohibidos en el Distrito y que pueden constituir acoso sexual bajo la ley estatal y/o federal, de acuerdo con las definiciones anteriores, incluyen, pero no limitado a:

1. Miradas lascivas, coqueteos o proposiciones sexuales inoportunas
2. Insultos sexuales inoportunos, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes

3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de una persona o conversaciones demasiado personales
4. Bromas sexuales, carteles despectivos, notas, historias, caricaturas, dibujos, fotos, gestos obscenos o imágenes generadas por la computadora de naturaleza sexual
5. Difundir rumores de carácter sexual
6. Bromas o comentarios de carácter sexual sobre alumnos inscritos en una clase predominantemente de un solo sexo
7. Masajear, agarrar, acariciar o rozar el cuerpo
8. Tocar el cuerpo o la ropa de un individuo de manera sexual
9. Impedir o bloquear los movimientos o cualquier interferencia física en las actividades escolares cuando se dirija a un individuo por motivos de sexo
10. Mostrar objetos sexualmente sugerentes
11. Agresión sexual, violación sexual o coacción sexual
12. Comunicaciones electrónicas que contengan comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente

La copia de la Política de la Mesa Directiva sobre Acoso Sexual 5145.7 y los procedimientos están disponibles en la escuela o en la oficina del Distrito Escolar Unificado de Tustin. Esta información también está disponible en el sitio web del Distrito en <http://www.tustin.k12.ca.us/resources/complaint-information>.

Política Núm. 5145.7 Acoso Sexual - Alumnos

La Mesa Directiva se compromete a mantener un ambiente escolar seguro que esté libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual dirigido a cualquier alumno por cualquier persona en la escuela o en actividades patrocinadas por o relacionadas con la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe la conducta o acción vengativa en contra de cualquier persona que reporte, interponga una queja o testifique acerca de o apoye de otra manera a un denunciante por la presunción de acoso sexual.

El Distrito recomienda encarecidamente a los alumnos que sienten que están siendo o han sido acosados sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela por otro alumno o un adulto, o que han experimentado acoso sexual fuera del campus que tiene un efecto continuo en el campus, para comunicarse inmediatamente con un maestro, el director, la Coordinadora del Título IX del Distrito o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al coordinador del Título IX.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará de que la queja o acusación se aborde a través de AR 5145.71 – Procedimientos de quejas de acoso sexual del Título IX o BP/AR 1312.3 – Procedimientos uniformes de quejas, según corresponda. Debido a que una queja o acusación que se desestima o rechaza en conformidad con el procedimiento de quejas del Título IX aún puede estar sujeta a consideración en conformidad con la ley estatal, el Coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier implementación de AR 5145.71 cumpla simultáneamente con los requisitos de BP/AR 1312.3.

El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al demandante y al demandado, según se considere apropiado según las circunstancias.

El Superintendente o su designado informará a los alumnos y padres/tutores legales de la política de acoso sexual del Distrito difundiéndola anualmente a los padres/tutores legales y al personal y publicándola en el sitio web del Distrito. Todo el personal del Distrito deberá estar capacitado con respecto a la política.

Instrucción/Información

El Superintendente o designado debe asegurar que todos los alumnos del Distrito reciban la información apropiada a su edad sobre el acoso sexual. Tal instrucción e información incluirá:

1. Los actos y conductas que constituyen el acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y podría incluir la violencia sexual
2. Un mensaje claro de que los alumnos no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia
3. Fomentar la participación para reportar los casos observados de acoso sexual, aun cuando la víctima del acoso no se ha quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad del alumno es la principal preocupación del Distrito y que cualquier incumplimiento diferente que involucre una presunta víctima o cualquier otra persona que reporte un incidente de acoso sexual será abordada de manera separada y no afectará la forma en que la queja de acoso sexual sea recibida, investigada o resuelta.
5. Un mensaje claro de que, independientemente de la falta de cumplimiento de un demandante con el escrito, plazo u otros requisitos formales de presentación de la queja, todas las denuncias de acoso sexual que involucren a un alumno, ya sea como demandante, demandado o víctima de acoso, serán investigadas y una acción inmediata será tomada para responder al acoso, prevenir la recurrencia y resolver cualquier efecto continuo en los alumnos
6. Información sobre el procedimiento del Distrito para investigar las quejas y la(s) persona(s) a quien(es) se les debe reportar la queja de acoso sexual

7. Información acerca de los derechos de los alumnos y padres/tutores legales para interponer una denuncia civil o penal, según corresponda, incluyendo el derecho de interponer una denuncia civil o penal, mientras que la investigación del Distrito de una queja de acoso sexual continua
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el Distrito implementará medidas de apoyo para garantizar un ambiente escolar seguro para un alumno que es el denunciante o víctima de acoso sexual y/u otros alumnos durante una investigación.

Medidas disciplinarias

Al finalizar una investigación de una queja de acoso sexual, cualquier alumno que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política estará sujeto a una acción disciplinaria. Para los alumnos 4º a 12º grado, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer tal disciplina, se tomen en cuenta todas las circunstancias del incidente(s).

Tras la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier empleado que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier alumno estará sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo el despido, de conformidad con la ley y los convenios colectivos aplicables.

Mantenimiento de registros

De acuerdo con la ley, y las políticas y reglamentos del distrito, el Superintendente o su designado mantendrá un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitirle al Distrito monitorear, abordar y prevenir el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del Distrito.

Referencia legal

Estatad	Descripción
5 CCR 4600-4670	Procedimientos uniformes de quejas
5 CCR 4900-4965	No discriminación en programas educativos de primaria y secundaria que reciben ayuda financiera estatal o federal
Código Civ. 1714.1	Responsabilidad de los padres o tutores legales por actos de mal comportamiento intencionado de un menor
Código Civ. 51.9	Responsabilidad por acoso sexual; relaciones profesionales, empresariales y de servicios
Código Ed. 200-262.4	Prohibición de discriminación
Código Ed. 48900	Motivos de suspensión o expulsión
Código Ed. 48900.2	Motivos adicionales de suspensión o expulsión; acoso sexual
Código Ed. 48904	Responsabilidad de los padres/tutores legales por mal comportamiento intencionado de un alumno
Código Ed. 48980	Notificaciones a los padres/tutores legales
Código Ed. 48985	Notificaciones a los padres en un idioma distinto al inglés
Código Gov. 12950.1	Capacitación sobre acoso sexual

Federal	Descripción
20 USC 1092	Definición de agresión sexual
20 USC 1221	Aplicación de las leyes
20 USC 1232g	Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) de 1974
20 USC 1681-1688	Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; discriminación por razón de sexo
34 CFR 106.1-106.82	No discriminación por razón de sexo en los programas educativos
34 CFR 99.1-99.67	Derechos y Privacidad Educativos de la Familia
34 USC 12291	Definición de violencia en el noviazgo, violencia doméstica y acoso
42 USC 1983	Acción civil por privación de derechos
42 USC 2000d-2000d-7	Título VI, Ley de derechos civiles de 1964
42 USC 2000e-2000e-17	Título VII, Ley de derechos civiles de 1964, en su versión enmendada

Recursos de gestión	Descripción
Decisión judicial	Gebser v. Lago Vista Independent School District (1998) 524 U.S. 274
Decisión judicial	Oona by Kate S. v. McCaffrey (1998, 9th Cir.) 143 F.3d 473

Decisión judicial	Reese v. Jefferson School District (2001, 9th Cir.) 208 F.3d 736
Decisión judicial	Davis v. Monroe County Board of Education (1999) 526 U.S. 629
Decisión judicial	Doe v. Petaluma City School District (1995, 9th Cir.) 54 F.3d 1447
Decisión judicial	Donovan v. Poway Unified School District (2008) 167 Cal.App.4th 567
Decisión judicial	Flores v. Morgan Hill Unified School District (2003, 9th Cir.) 324 F.3d 1130
Publicación CSBA	Escuela seguras: Estrategias para que los consejos de administración garanticen el éxito de los alumnos, 2011
Publicación CSBA	Proporcionar un entorno escolar seguro y no discriminación para los alumnos transgénero y no conformes con el género, Resumen de la política, febrero de 2014
U.S. DOE, Publicación de la Oficina de derechos civiles	Preguntas y respuestas sobre la conducta sexual inapropiada en plantel escolar, septiembre de 2017
U.S. DOE, Publicación de la Oficina de derechos civiles	Acoso sexual: No es académico, septiembre de 2008
U.S. DOE, Publicación de la Oficina de derechos civiles	Orientación revisada sobre el acoso sexual: Acoso a alumnos por parte de empleados escolares, otros alumnos o terceros, enero de 2001
U.S. DOE, Publicación de la Oficina de derechos civiles	Ejemplos de políticas y prácticas emergentes para apoyar a los alumnos transexuales, mayo de 2016
U.S. DOE, Publicación de la Oficina de derechos civiles	Carta del Estimado Colega: Coordinadores de Título IX, abril de 2015
Sitio web	Servicios legales de la Oficina de Educación del Distrito y Condado de CSBA
Sitio web	Departamento de Educación de California
Sitio web	CSBA
Sitio web	Departamento de Educación de EE.UU., Oficina de derechos civiles

ANEXO 13

Cursos de Educación Técnica Profesional del TUSD a-g aprobados por UC/CSU

Identificación de curso	Título del curso
1115	Computer Science A (AP)
1115P	Computer Science Principles (AP)
1118	Product Design and Engineering
1120	Introduction to Engineering Design PLTW
1121	Principals of Engineering PLTW
1122	Principals of Biomedical Science PLTW
1123	Human Body Systems PLTW
1124	Medical Interventions PLTW
1130	Intro to Robotics Engineering
1131	Engineering Design and Development PLTW
1132	Computer Science and Software Engineering PLTW
1133	Computer Integrated Manufacturing PLTW
1135	Computer Science Curriculum PLTW
1152	Photography 1
1155	Graphic Design 1
1156	Graphic Design 2
1157	Graphic Design 3
1158	Photography and Design
1165	Digital Video Production
1171	Principals of Biomed Science
1172	Human Body Systems
1173	Medical Interventions PLTW
1174	BioMedical Innovations PLTW
1180	Culinary Arts 2
1182	Culinary Arts 3
1187	Independent Living
1193G	Culinary Arts 1
1195	Fashion Design 1
1196	Fashion Design 3
1354	Art 2D (AP)
1359	Media Arts and Technology
1360	Visual Imagery
1366	Advanced Visual Imagery
1368	Studio Art Graphic Design (AP)
1369	Studio Art Photography (AP)
1370	Dramatic Production
1371	Digital Filmmaking
1371FG	Digital Filmmaking
1372	Independent Film Projects
3008	Intro Graphic Design
3101	Automation & Robotics
3102	Automation & Robotics Comp
3103	Design & Modeling

3106	Medical Detectives
3201	Culinary Arts
3203	Home Economics
3615	Entrepreneurship
3616	Entrepreneurship 2
9120	Advanced Music Technology
9121	Advanced Music Production and Broadcasting
9122	Animal Health Care
ROP381	Pharmacy Technician Internship (con componente en línea)
ROP400	Careers with Children Internship
ROP445	ROP Baking and Pastry Fund
ROP500	Automotive Technology Internship
ROP501	Automotive Technology Pre-App
ROP542	BITA 1 Foundation of Residential & Commercial Construction
ROP543	Medical Innovations, Research, and Entrepreneurship

*Para los cursos más actuales de CTE específicos de la escuela, después de la campana, y cursos de verano, y para obtener más información sobre CTE, visite la [página web de Preparación Universitaria y Profesional del TUSD](http://tustin.k12.ca.us) (tustin.k12.ca.us) o comuníquese con Alita Salazar, amsalazar@tustin.k12.ca.us.

ANEXO 14

AVISOS DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

Código de Educación de California, Sección 58501

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares provean escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela o clase separada dentro de una escuela, la cual se maneja de un modo diseñado para:

- (a) Ampliar la oportunidad para que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismo, iniciativa, bondad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje se logra cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje aumentando auto motivación del alumno y alentando al alumno en su propio tiempo a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él/ella enteramente e independientemente o puede ser el resultado total o en parte del método de enseñanza empleado por su maestro.
- (d) Ampliar la oportunidad de los maestros, padres y alumnos para desarrollar cooperativamente el proceso de aprendizaje y materia. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente.
- (e) Ampliar la oportunidad para que los alumnos, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante incluyendo, pero no limitado a la comunidad donde está la escuela.

En el caso de que cualquier padre, alumno o maestro esté interesado a obtener más información sobre las escuelas alternativas, superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia deben tener copias de la ley disponible para su información. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas a solicitar a la Mesa Directiva de Educación del Distrito establecer programas en las escuelas alternativas de cada distrito.

ANEXO 15

Aviso Anual sobre el UCP de 2024-25

Distrito Escolar Unificado de Tustin

Para alumnos, empleados, padres/tutores legales, miembros del comité consultivo del distrito, oficiales de escuelas privadas, o demás partes interesadas.

El Distrito Escolar Unificado de Tustin tiene la responsabilidad primordial de hacer cumplir las leyes y reglamentos federales y estatales. Hemos establecido el Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP) para abordar cualquier alegato con respecto a discriminación ilegal, acoso, intimidación y hostigamiento, y las quejas sobre violaciones a las leyes federales y estatales que regulan los programas educativos, el cobro de cuotas estudiantiles ilegales y el incumplimiento de nuestro Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP).

Investigaremos todos los alegatos sobre discriminación ilegal, acoso, intimidación o hostigamiento en contra de cualquier grupo protegido como se identifica en la sección 200 y 220 del Código de Educación y la sección 11135 del Código de Gobierno, incluyendo cualquier característica real o percibida como se establece en la sección 422.55 del Código Penal o en la base o en la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad conducida por la agencia, la cual es financiada directamente por, o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera del estado.

El UCP también se utilizará cuando existan quejas por incumplimiento con las leyes federales y/o estatales en:

1. Adaptaciones para alumnos que son padres de familia o alumnas embarazadas
2. Educación para adultos
3. Seguridad y educación después de clases
4. Enseñanza técnica y profesional agrícola
5. Programas de educación técnica y profesional y de capacitación técnica y profesional
6. Programas cuidado y desarrollo infantil
7. Educación compensatoria
8. Programas de ayudas categóricas consolidadas
9. Períodos de cursos sin contenido educativo, cuando los alumnos de 9º a 12º grado son asignados a dichos cursos más de una semana en cualquier semestre o en un curso que el alumno ha completado satisfactoriamente previamente, a menos que se cumplan las condiciones especificadas
10. La discriminación, el acoso, la intimidación o el hostigamiento en los programas y actividades del distrito, incluso en aquellos programas o actividades financiados directamente por el estado o que reciben o se benefician de cualquier ayuda económica estatal, basados en las características reales o percibidas de la persona de raza o etnia, color, descendencia, nacionalidad, origen nacional, situación de inmigración, identificación con un grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, situación parental, discapacidad física o mental, afección médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, el Código de Gobierno 11135 o el Código Penal 422.55, o basada en la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas
11. Requisitos educativos y de graduación para alumnos en hogares de crianza, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares, alumnos que anteriormente asistieron a una escuela de la corte de menores, alumnos migrantes y alumnos inmigrantes que participan en un programa para recién llegados (Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)
12. Ley Que cada alumno tenga éxito
13. Control local y rendición de cuentas
14. Educación para migrantes
15. Minutas instruccionales de educación física
16. Cuotas estudiantiles
17. Adaptaciones razonables para un alumno(a) en lactancia
18. Programas y centros ocupacionales regionales

19. Planes escolares para el rendimiento de los alumnos, tal como se exige para la solicitud consolidada de financiación federal y/o estatal específica por categorías
20. Planes de seguridad escolar
21. Los consejos escolares, tal y como se requiere para la solicitud consolidada de financiación federal y/o estatal específica
22. Programas preescolares estatales
23. Cuestiones estatales de salud y seguridad preescolar en programas exentos de licencia (Código de Educación 8212)
24. Cualquier queja que alegue represalias contra un demandante u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una violación sujeta a esta política
25. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de instrucción pública o su designado considere apropiado

Publicaremos una notificación normalizada de los derechos educativos de jóvenes desamparados y en apoyo de crianza, exalumnos de cortes juveniles y alumnos de familiares militares, como se especifica en los Artículos 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2 del Código de Educación. Esta notificación deberá incluir información sobre el proceso de la queja, según sea el caso.

Aviso Anual sobre el UCP de 2024-25
Distrito Escolar Unificado de Tustin

Quejas sobre cuotas estudiantiles

Una cuota estudiantil incluye, pero no se limita a todas las siguientes:

1. Una cuota que se le cobra a un alumno(a) como una condición para inscribirse a la escuela o a clases, o como una condición para participar en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es optativa u obligatoria, o es para obtener crédito.
2. Un depósito de seguridad, u otro pago, que se requiere que el alumno(a) realice para obtener un candado, casillero, libro, aparatos de clase, instrumento musical, ropa y otros materiales o equipos.
3. Una compra que se requiere que el alumno(a) realice para obtener materiales, suministros, equipo, o ropa relacionada a una actividad educativa.

Las quejas sobre las cuotas estudiantiles o de LCAP pueden presentarse anónimamente si el quejoso proporciona evidencia o información que lleve a la evidencia para fundamentar la queja.

Un alumno(a) inscrito en una escuela pública no estará obligado a pagar una cuota estudiantil para participar en una actividad educativa.

Una queja sobre una cuota estudiantil deberá presentarse a no más tardar un año de la fecha en que la presunta violación ocurrió.

Una queja sobre cuotas estudiantiles se presenta ante el Distrito Escolar Unificado de Tustin y/o el director(a) de la escuela.

Presentar una queja no relacionada a las cuotas estudiantiles

Las quejas que no están relacionadas con las cuotas estudiantiles deben presentarse por escrito a la siguiente persona designada para recibir las quejas:

Nombre o Título:	Stephanie Yang, Directora, Servicios Educativos
Unidad u Oficina:	Distrito Escolar Unificado de Tustin
Dirección:	300 South C Street
Teléfono:	714-730-7301 Extensión 318
Dirección de Correo Electrónico:	syang@tustin.k12.ca.us

Las quejas sobre discriminación, acoso, intimidación, o hostigamiento, deben presentarse dentro de los seis (6) meses desde la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, acoso, intimidación, o hostigamiento, o la fecha en que el quejoso tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la presunta discriminación, acoso, intimidación, o hostigamiento, a menos que el plazo de presentación sea extendido por el superintendente o su designado.

Investigación y decisión por escrito

Las quejas serán investigadas y se enviará al quejoso una Decisión o informe por escrito dentro de sesenta (60) días de la fecha de recibida la queja. Este período de tiempo puede ser extendido por un acuerdo escrito del quejoso. La persona responsable de investigar la queja conducirá y completará la investigación de conformidad con las políticas y procedimientos del UCP del Distrito.

Aviso Anual sobre el UCP de 2024-25
Distrito Escolar Unificado de Tustin

Derecho de apelación

El quejoso tiene el derecho de apelar a nuestra Decisión sobre las quejas respecto a programas específicos, cuotas estudiantiles y LCAP ante el Departamento de Educación de California (CDE) presentando la apelación por escrito dentro de 30 días naturales de haber recibido nuestra Decisión. La apelación debe estar acompañada de una copia de la queja original y una copia de nuestra Decisión.

Recursos de derecho civil

Se le informa al denunciante sobre los recursos del derecho civil, incluyendo, pero no limitado a, mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles bajo las leyes federales o estatales de discriminación, acoso, intimidación o hostigamiento, si es aplicable.

Políticas y reglamentos del UCP disponibles bajo solicitud

Una copia de nuestras políticas y procedimientos de quejas UCP está disponible en cualquier oficina de la escuela o en la oficina del Distrito Escolar Unificado de Tustin, de forma gratuita. Las políticas y procedimientos de quejas de UCP también están disponibles en el sitio web del Distrito en <http://www.tustin.k12.ca.us/resources/complaint-information>.

ANEXO 16

Política Núm. 1250, Visitantes/Extraños

La Junta de Gobierno cree que es importante que los padres/tutores legales y miembros de la comunidad se interesen activamente por las cuestiones que afectan a las escuelas y los alumnos del distrito. Por lo tanto, la Junta anima a los padres/tutores legales y miembros de la comunidad interesados a visitar las escuelas y participar en el programa educativo.

Para garantizar la seguridad de los alumnos y el personal y reducir al mínimo la interrupción del programa de instrucción, el Superintendente o su designado establecerán procedimientos que faciliten las visitas durante los días regulares de clases. Las visitas durante el horario escolar deberán organizarse con el director o su designado. Cuando una visita implique una reunión con un maestro o director, la cita deberá programarse durante el horario que no sea de enseñanza.

Cualquier persona que no sea alumno o miembro del personal deberá registrarse inmediatamente al entrar en cualquier edificio o instalación escolar cuando la escuela esté en sesión.

El director o su designado pueden proporcionar un medio visible de identificación para todas las personas que no sean alumnos o miembros del personal mientras se encuentren en las instalaciones de la escuela.

Ninguna persona podrá utilizar ningún dispositivo electrónico de audición o grabación en un salón de clases sin el permiso del maestro y director. (Código de Educación 51512)

La Mesa Directiva invita a todas las personas a ayudar a mantener un entorno escolar seguro comportándose de una manera ordenada mientras se encuentran en las instalaciones y utilizando los procesos de queja del distrito si tienen alguna preocupación con respecto a cualquier programa o empleado del distrito. De conformidad con el Artículo 626.7 del Código Penal, el director o su persona asignada puede pedir que cualquier individuo que ocasione una interrupción, incluyendo exhibición volátil, hostil, agresiva o conducta ofensiva, abandone inmediatamente las instalaciones de la escuela.

Presencia de agresor sexual en el plantel escolar

Cualquier persona a quien se le requiere registrarse como un agresor sexual de conformidad con el Artículo 290 del Código Penal, incluyendo un padre/tutor legal de un alumno del distrito, deberá solicitar permiso por escrito del director antes de ingresar a las instalaciones de la escuela. Según sea necesario, el director deberá consultar con las autoridades policíacas antes de permitir la presencia de dicha persona en la escuela o cualquier actividad escolar. El director también deberá reportar al Superintendente/persona designada sobre cualquier solicitud por escrito que reciba de esta índole.

El director deberá indicar en el permiso por escrito la(s) fecha(s) y horas en que el permiso ha sido otorgado (Artículo 626.81 del Código Penal).

Referencia Legal:

Estatul	Descripción
Código Ed. 32210	Perturbación intencional de una escuela o reunión pública
Código Ed. 32211	Amenaza de interrupción o interferencia con las clases; delito menor
Código Ed. 32212	Interrupciones en salón de clases
Código Ed. 35160	Autoridad de las juntas directivas
Código Ed. 35292	Visitas a escuelas (miembros de la junta)
Código Ed. 49091.10	Derecho de los padres a inspeccionar el material didáctico y observar las actividades escolares
Código Ed. 51101	Ley de Derechos de los padres de 2002
Código Ed. 51512	Uso prohibido de dispositivos electrónicos de audición o grabación
Código Evid. 1070	Negarse a revelar la fuente de noticias

Código Lab. 230.8 Despido o discriminación por disfrutar de tiempo libre para participar en las actividades educativas del hijo

Código Pen. 290 Delincuentes sexuales

Código Pen. 626-626.10 Escuelas

Código Pen. 626.81 Delito menor por entrar un delincuente sexual registrado en el plantel escolar

Código Pen. 627-627.10 Acceso a las instalaciones escolares, especialmente:

Código Pen. 627.1 Definiciones

Código Pen. 627.2 Necesidad de registro por persona ajena a la escuela

Código Pen. 627.7 Delitos menores; castigo

Recursos de gestión:

Opinión del Fiscal General 95 Ops.Cal.Atty.Gen. 509 (1996)

Decisión judicial Reeves v. Rocklin Unified School District (2003) 109 Cal.App.4th 652

Sitio web Servicios legales de la Oficina de educación de Distritos y Condados de la CSBA

ANEXO 17

Distrito Escolar Unificado de Tustin

Política y Reglamento 6020 de la Mesa Directiva – Participación de los Padres

La Junta de Gobierno reconoce que los padres/tutores legales son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación de los padres/tutores legales sostenida en la educación de sus hijos contribuye enormemente al logro estudiantil y un ambiente escolar positivo. El Superintendente o su designado deberá trabajar con el personal, padres/tutores legales y familiares para desarrollar y acordar conjuntamente la política y las estrategias para involucrar significativamente a los padres/tutores legales y familiares en las actividades del Distrito y escuela en todos los niveles de grado; funciones de asesoramiento, toma de decisiones y abogacía; y actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar.

Los padres/tutores legales deberán ser notificados de sus derechos de ser informados acerca de y para participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades disponibles para que lo realicen.

El plan de responsabilidad y control local del Distrito (LCAP) deberá incluir las metas y estrategias para la participación de los padres/tutores legales, incluyendo los esfuerzos del Distrito para buscar la opinión de los padres/tutores legales en las decisiones del Distrito y las escuelas para promover su participación en programas de alumnos aprendices del idioma inglés, jóvenes en crianza, alumnos elegibles para recibir comida gratis y a precio reducido y alumnos con discapacidades. (Código de Educación 42238.02, 52060)

El Superintendente o su designado deberá evaluar y reportar a la Mesa Directiva periódicamente la eficacia de los esfuerzos del distrito para la participación de los padres/tutores legales y familiares, incluyendo, pero sin limitarse a, las sugerencias de los padres/tutores legales, miembros de la familia y el personal escolar sobre la adecuación de las oportunidades y en barreras de la participación que pueden inhibir la participación.

Escuelas Título I

Cuando la asignación de la Parte A del Título I del Distrito excede la cantidad especificada en 20 USC 6318, la Mesa Directiva deberá reservar por lo menos el uno por ciento del financiamiento para implementar actividades de participación de los padres/tutores legales y familiares y distribuirá por lo menos el 90 por ciento de esos fondos reservados a las escuelas elegibles, dando prioridad a las escuelas de alta necesidad como se define en 20 USC 6631. El Superintendente o su designado involucrará a los padres/tutores legales y familiares de los alumnos participantes en las decisiones relativas a cómo se asignarán los fondos del Título I del Distrito para las actividades de participación de los padres/tutores legales y familiares. (20 USC 6318)

Los gastos de dichos fondos deberán ser consistentes con las actividades especificadas en esta política y deberán incluir por lo menos uno de los siguientes: (20 USC 6318)

1. Apoyar a las escuelas y organizaciones sin fines de lucro brindándoles desarrollo profesional para el Distrito y personal con respecto a estrategias de participación de padres/tutores legales y familia, mismas que pueden ofrecerse conjuntamente a maestros, directores, otros líderes escolares, personal de apoyo instruccional, auxiliares docentes, educadores de enseñanza temprana y padres/tutores legales y miembros de la familia.
2. Apoyos para programas que lleguen a los padres/tutores legales y miembros de la familia en casa, en la comunidad y en la escuela.
3. Diseminación de información sobre las mejores prácticas enfocadas en la participación de los padres/tutores legales y la familia, especialmente las mejores prácticas para aumentar la participación de padres/tutores legales y miembros de familia en desventaja económica.
4. Colaboración, o brindar subvenciones a escuelas para activar la participación, con organizaciones comunitarias o empleadores con un registro de éxito en la mejora y aumento de participación de los padres y la familia.

5. Cualquier otra actividad y estrategias que el Distrito determine son apropiadas y consistentes con esta política.

Si el Distrito también recibe fondos bajo el Título IV federal, Parte E, para coordinar y mejorar los programas de participación familiar, el Superintendente o la persona designada informará a los padres/tutores y organizaciones de la existencia del Título IV. (20 USC 6318)

La política de la Mesa Directiva y la regulación administrativa que contiene las estrategias de participación de los padres/tutores y la familia se incorporarán al LCAP del distrito de acuerdo con 20 USC 6312. (20 USC 6318)

El Superintendente/designado se asegurará de que cada escuela que recibe fondos del Título I desarrolle una política de participación de padres/tutores y familias a nivel escolar de acuerdo con 20 USC 6318.

Las políticas de participación de los padres/tutores y las normas administrativas del distrito y de la escuela se distribuirán a los padres/tutores de los alumnos que participan en los programas del Título I y estarán disponibles para la comunidad local. Los padres/tutores deberán ser notificados de la política en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores legales puedan entender. (20 USC 6318)

Escuelas que no son Título I

El Superintendente/persona designada deberá desarrollar e implementar estrategias aplicables a cada escuela que no recibe fondos federales de Título I para fomentar la participación y apoyo de los padres/tutores legales en la educación de sus hijos, incluyendo, pero no limitado a, las estrategias que describen cómo el distrito y las escuelas dirigirán los propósitos y objetivos descritos en el Código de Educación 11502. (Código de Educación 11504)

Referencia Legal:

<u>Estatal</u>	<u>Descripción</u>
5 CCR 18275	Programas de cuidado y desarrollo infantil, participación y educación de los padres
Código Ed. 11500-11505	Programas para animar la participación de los padres
Código Ed. 48985	Notificaciones a los padres en idiomas distintos al inglés
Código Ed. 51101	Ley de derechos de los padres de 2002
Código Ed. 52060-52077	Plan de responsabilidad y control local
Código Ed. 54444.1-54444.2	Consejo asesor de padres, servicios para niños inmigrantes
Código Ed. 56190-56194	Comité asesor comunitario, educación especial
Código Ed. 64001	Plan escolar para el logro estudiantil, solicitud consolidada
Código Lab. 230.8	Tiempo libre para visitar la escuela de su hijo

<u>Federal</u>	<u>Descripción</u>
20 USC 6311	Plan estatal
20 USC 6312	Plan de la agencia local de educación
20 USC 6314	Programas de toda la escuela
20 USC 6318	Participación de los padres y la familia
20 USC 6631	Programa de incentivos para maestros y líderes escolares, propósitos y definiciones
28 CFR 35.104	Definiciones, ayuda y servicio auxiliar
28 CFR 35.160	Comunicación eficaz para personas con discapacidad

<u>Recursos de gestión</u>	<u>Descripción</u>
Publicación del Departamento de Educación de California	Estructura de participación familiar: Una herramienta para los distritos escolares de California, 2014
Publicación del Departamento de Educación de California	Política de participación de los padres a

Publicación del Departamento de Educación de EE.UU.	nivel escolar de Título I Participación de los padres: Título I, Parte A, Orientación no legislativa, 23 de abril de 2004
Sitio web	Servicios legales de la Oficina de educación de Distritos y Condados de CSBA
Sitio web	Departamento de Educación de California, Asociaciones familiares, escolares y comunitarias
Sitio web	Centro de padres de California
Sitio web	Asociación de padres y maestros de estado de California
Sitio web	CSBA
Sitio web	PTA Nacional
Sitio web	Centros de información y recursos para padres
Sitio web	Centro nacional de padres como maestros
Sitio web	Departamento de educación de EE.UU.

REGLAMENTOS

Estrategias del Distrito para las Escuelas Título I

Para asegurarse que los padres/tutores legales y miembros de la familia de alumnos que participan en programas de Título I se les brindan oportunidades para participar en la educación de sus hijos, el distrito deberá:

1. Involucrar a los padres/tutores legales y miembros de la familia en el desarrollo conjunto del plan del distrito que cumple los requerimientos de 20 USC 6312 y en el desarrollo de apoyos a las escuelas y los planes de mejora de conformidad con 20 USC 6311 (20 USC 6318).

El Superintendente o la persona designada puede:

- a. De conformidad con el Código de Educación 52063, establecer un comité asesor de padres a nivel distrito y según sea aplicable, un comité asesor de padres de alumnos aprendices de inglés para revisar y comentar sobre el plan de conformidad con la revisión del horario establecido por la Mesa Directiva.
 - b. Invitar a opinar sobre el plan de otros comités distritales y consejos escolares.
 - c. Comunicarse con padres/tutores legales mediante el boletín, sitio web u otros métodos del distrito con respecto al plan y la oportunidad de ofrecer comentarios.
 - d. Proporcionar copias de los borradores de trabajo del plan a los padres/tutores legales en un formato uniforme y entendible y, al grado práctico, en un idioma que los padres/tutores legales puedan entender.
 - e. Garantizar que existe una oportunidad en la reunión de la Mesa Directiva para comentarios públicos sobre el plan antes de la aprobación de la Mesa Directiva del plan o revisiones del plan.
 - f. Garantizar que las políticas escolares sobre la participación de padres/tutores legales y familia abordan el rol de los consejos escolares y otros padres/tutores legales según sea apropiado en el desarrollo y revisión de los planes escolares.
2. Proporcionar coordinación, asistencia técnica y otros apoyos necesarios para asistir y construir la capacidad de las escuelas de Título I en la planeación e implementación efectiva de la participación de padres/tutores legales y familia en actividades para mejorar el logro académico estudiantil y desempeño escolar, lo cual incluye consulta significativa con los empleadores, líderes de negocios y organizaciones filantrópicas o personas con experiencia en participación efectiva de padres/tutores legales y miembros de la familia en educación (20 USC 6318).

El Superintendente o la persona designada puede:

- a. Asignar personal del Distrito para que sirva de enlace con las escuelas con respecto a los problemas de participación de los padres/tutores y del Título I de la familia.
 - b. Identificar los fondos y otros recursos, incluidos los recursos y servicios de la comunidad, que pueden usarse para fortalecer los programas de participación de padres/tutores y familias del distrito y la escuela.
 - c. Proporcionar capacitación para el director o la persona designada de cada escuela participante con respecto a los requisitos del Título I para la participación de padres/tutores y familiares, estrategias de liderazgo y habilidades de comunicación para ayudar a facilitar la planificación e implementación de actividades relacionadas.
 - d. Con la asistencia de los padres/tutores, brindar información y capacitación a los maestros y otro personal sobre las prácticas efectivas de participación de los padres/tutores y los requisitos legales.
 - e. Proporcionar información a las escuelas sobre los indicadores y las herramientas de evaluación que se utilizarán para monitorear el progreso.
3. En la medida de lo posible y apropiado, coordinar e integrar estrategias de participación de padres/tutores legales y las familias de Título I con estrategias de participación de otros programas federales, estatales y locales y garantizar la consistencia con las leyes federales, estatales y locales (20 USC 6318).

El Superintendente o la persona designada puede:

- a. Identificar requerimientos de programas similares o coincidentes.

- b. Involucrar a los representantes de las escuelas y del distrito de otros programas a apoyar a identificar las necesidades de la población específica.
 - c. Agentar reuniones conjuntas con representantes de programas relacionados y compartir datos e información de los programas.
 - d. Desarrollar un plan cohesivo y coordinado que se enfoque en las necesidades del alumno y las metas compartidas.
4. Realizar, con participación significativa de padres/tutores legales y miembros de las familias, una evaluación anual del contenido y efectividad de la política de participación de padres/tutores legales y las familias en la mejora de la calidad académica de las escuelas que fungen como Título I, incluyendo la identificación de: (20 USC 6318).
- a. Barreras para participar en actividades de padres/tutores legales y las familias, con atención particular a padres/tutores legales en desventaja económica, con discapacidades, tiene dominio limitado de inglés, tienen limitación de alfabetización, o son de alguna minoría racial o étnica.
 - b. Las necesidades de los padres/tutores legales y miembros de las familias, para que puedan asistir de mejor manera con el aprendizaje de sus hijos y participar con los maestros y personal escolar.
 - c. Estrategias para apoyar exitosamente las interacciones de la escuela y la familia.

El Superintendente o la persona designada puede:

- a. Usar diferentes métodos, como grupos de enfoque, encuestas y talleres para evaluar la satisfacción de padres/tutores legales y personal con la calidad y frecuencia de la comunicación del distrito.
- b. Recopilar y monitorear datos sobre el número de padres/tutores legales y miembros de familiar que participan en actividades del distrito y los tipos de actividades en que participan.
- c. Recomendar medidas a la Mesa Directiva para evaluar el impacto de los esfuerzos de participación de los padres/tutores legales y las familias en el logro estudiantil.

El Superintendente o la persona designada deberá notificar a los padres/tutores legales de esta revisión y evaluación mediante mecanismos de comunicación regular y deberá proporcionar una copia de la evaluación a los padres/tutores legales cuando la soliciten. (Código de Educación 11503)

5. Usar los resultados de la evaluación de conformidad con el #4 anterior para diseñar estrategias basadas en evidencias para tener participación más efectiva de padres/tutores legales y familias, y de ser necesario, revisar la política de participación de los padres/tutores legales (20 USC 6318).

El Superintendente o la persona designada puede:

- a. Analizar los datos de la evaluación para identificar las actividades de participación de los padres/tutores y la familia que han tenido éxito y aquellas actividades que han tenido una participación menor o una participación menos significativa de los padres/tutores.
- b. Analizar la participación de los padres/tutores y la familia para determinar el nivel de participación de los grupos tradicionalmente subrepresentados.
- c. Con la participación de los padres/tutores, recomiende y redacte revisiones de políticas propuestas para presentar a la Junta para su consideración.

6. Involucrar a los padres/tutores legales en las actividades de las escuelas servidas por Título I, mismas que pueden incluir el establecer una mesa asesora de padres compuesta de un número suficiente y un grupo representante de padres/tutores legales o miembros de las familias servidas por el distrito para representar adecuadamente las necesidades de la población del distrito con fines de desarrollo, revisión y repaso de la política de participación de padres/tutores legales (20 USC 6318).

El Superintendente o la persona designada puede:

- a. Incluir información sobre actividades escolares en los medios de comunicación del distrito para los padres/tutores legales y miembros de las familias.
- b. En la medida posible, apoyar a las escuelas con servicios de traducción y otras modificaciones necesarias para motivar la participación de padres/tutores legales y miembros de las familias.
- c. Establecer procesos para motivar a que los padres/tutores legales brinden su opinión sobre sus

expectativas y preocupaciones de sus hijos.

Además, el Distrito promoverá la participación efectiva de los padres/tutores y apoyará una asociación entre la escuela, los padres/tutores y la comunidad para mejorar el rendimiento estudiantil mediante la implementación de las acciones especificadas en el #7 de la sección "Políticas Escolares para las Escuelas Título I" a continuación. (20 USC 6318)

Políticas Escolares para las Escuelas Título I

En cada escuela que recibe fondos de Título I, deberá desarrollarse una política escrita sobre la participación de padres/tutores legales y familias conjuntamente con los padres/tutores legales y miembros de las familias de alumnos que participan. La política escolar deberá describir los medios en que la escuela: (20 USC 6318)

1. Convoque una reunión anual, en una hora adecuada, en la cual todos los padres/tutores legales de alumnos participantes deberán ser invitados y motivados a asistir, con el fin de informarles de la participación de su escuela en Título I y explicar los requerimientos de Título I y el derecho de los padres/tutores legales a participar.
2. Ofrezca un número flexible de reuniones, ya sea en la mañana o tarde, en las que se ofrezca cuidado infantil ya que dichos servicios se relacionan con la participación de padres/tutores legales.
3. Involucre a padres/tutores legales en la planeación, revisión y mejora organizada, continua y oportuna de los programas de Título I, incluyendo la planeación, revisión y mejora de la política de participación de los padres/tutores legales y familias de la escuela, de ser aplicable, el desarrollo conjunto del plan para programas a nivel escolar de conformidad con 20 USC 6314.

La escuela puede usar procesos existentes para involucrar a los padres/tutores legales en la planeación y diseño conjunto de los programas escolares proporcionados que los procesos incluyan representación adecuada de los padres/tutores legales de alumnos participantes.

4. Ofrecerles a los padres/tutores legales de alumnos participantes todo lo siguiente:
 - a. Información oportuna sobre programas de Título I.
 - b. Una descripción y explicación del plan de estudios de la escuela, formas de evaluaciones académicas utilizadas para medir el progreso del alumno y los niveles de logro de los estándares académicos del estado.
 - c. Si es solicitado por los padres/tutores legales, oportunidad de reuniones regulares para formular sugerencias y para participar, según sea apropiado, en decisiones relacionadas con la educación de sus hijos, y, tan pronto como sea posible, responder a las sugerencias de los padres/tutores legales.
5. Si el plan del programa escolar no es satisfactorio para padres/tutores legales de alumnos participantes, presentar cualquier comentario de padres/tutores legales cuando la escuela pone disponible el plan para el distrito.
6. Desarrollar conjuntamente con los padres/tutores legales de alumnos participantes un convenio entre padres y escuela que resuma la forma en que los padres/tutores legales, todo el personal de la escuela y alumnos compartirán la responsabilidad del logro académico estudiantil mejorado y los medios en los que la escuela y padres/tutores legales construirán la asociación para ayudar a los alumnos a lograr los estándares del estado.

Este convenio deberá abordar:

- a. La responsabilidad de la escuela para ofrecer un plan de estudios y enseñanza de alta calidad en un entorno de aprendizaje efectivo y comprensivo que permita a los alumnos participantes el alcanzar los desafiantes estándares de logro académico del estado.
- b. Formas en que los padres/tutores legales serán responsables por el apoyo del aprendizaje de sus hijos, ser voluntarios en el salón de clase y participar, según sea apropiado, en decisiones relacionadas a la educación de sus hijos y el uso positivo del tiempo extracurricular.
- c. La importancia de la comunicación entre los maestros y padres/tutores legales de una forma continua y como mínimo:
 - 1) Conferencias de padres-maestros en las escuelas primarias, anualmente por lo menos, durante la

cual el compacto deberá discutirse en lo que refiere al logro estudiantil.

- 2) Reportes frecuentes a los padres/tutores legales sobre el progreso de sus hijos.
 - 3) Acceso razonable al personal, oportunidades para ser voluntario y participar en el salón de clase de su hijo(a) y observación de actividades del salón de clase.
 - 4) Comunicación regular, significativa y bidireccional entre los miembros de la familia y el personal de la escuela, y, al grado de lo posible, en el idioma que el miembro de familia pueda entender.
7. Promover la participación efectiva de los padres/tutores y apoyar una asociación entre la escuela, los padres/tutores y la comunidad para mejorar el rendimiento estudiantil a través de las siguientes acciones:
- a. Ayudar a los padres/tutores a comprender temas como los estándares académicos estatales, las evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos del Título I y cómo controlar el progreso de un niño y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento de sus hijos.
 - b. Proporcionar a los padres/tutores materiales y capacitación, como capacitación en alfabetización y uso de tecnología (incluida la educación sobre los daños de la piratería de derechos de autor), según corresponda, para ayudarlos a trabajar con sus hijos para mejorar el rendimiento de sus hijos.
 - c. Con la ayuda de los padres/tutores, educar a los maestros, el personal especializado de apoyo a la instrucción, los directores y otros líderes escolares y otro personal, sobre el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres/tutores y sobre cómo contactar, comunicarse y trabajar con padres/tutores como socios iguales, implementan y coordinan programas de padres/tutores, y crean lazos entre padres/tutores y las escuelas.
 - d. En la medida de lo posible y apropiado, coordinar e integrar los programas y actividades de participación de padres/tutores con otros programas federales, estatales y locales, incluidos los programas preescolares públicos, y realizar otras actividades, como centros de recursos para padres, que alienten y apoyen a los padres/tutores en participar plenamente en la educación de sus hijos.
 - e. Garantizar que la información relacionada con la escuela y los programas, reuniones y otras actividades de los padres/tutores se envíe a los padres/tutores de los alumnos participantes en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender.
 - f. Proporcionar otro tipo de apoyo razonable para las actividades de participación de padres/tutores que los padres/tutores puedan solicitar.

Además, el plan escolar puede incluir estrategias para:

- a. Involucrar a los padres/tutores en el desarrollo de capacitación para maestros, directores y otros educadores para mejorar la efectividad de dicha capacitación.
- b. Brindar la capacitación necesaria para la alfabetización, utilizando fondos del Título I si el Distrito ha agotado todas las otras fuentes de financiación razonablemente disponibles para dicha capacitación.
- c. Pagar los gastos razonables y necesarios asociados con las actividades de participación de padres/tutores, incluidos los costos de transporte y cuidado infantil, para permitir que participen en reuniones y sesiones de capacitación relacionadas con la escuela.
- d. Capacitar a los padres/tutores legales para mejorar la participación de otros padres/tutores legales.
- e. Organizar reuniones escolares en una variedad de momentos o, cuando no puedan asistir a tales conferencias, realizar conferencias en el hogar entre padres/tutores y maestros u otros educadores que trabajen directamente con los alumnos participantes, para maximizar la participación de los padres/tutores y participación.
- f. Adoptar e implementar enfoques modelo para mejorar la participación de los padres/tutores legales.
- g. Establecer un consejo asesor de padres para brindar asesoramiento sobre todos los asuntos relacionados con la participación de padres/tutores legales en los programas del Título I.
- h. Desarrollar roles apropiados para las organizaciones y negocios basados en la comunidad en actividades de participación de padres/tutores legales.
- i. Hacer referencias a agencias y organizaciones comunitarias que ofrecen capacitación en alfabetización, programas de educación para padres/tutores legales u otros servicios que ayuden a mejorar las condiciones de los padres/tutores legales y las familias.
- j. Proporcionar un calendario maestro de actividades y reuniones del distrito/escuela.
- k. Brindar información sobre oportunidades para la participación de padres/tutores legales y familiares a través del boletín del distrito, el sitio web u otros medios escritos o electrónicos.

- l. Involucrar a las organizaciones de padres y maestros para buscar activamente e involucrar a los padres/tutores legales a través de actualizaciones regulares de comunicación y sesiones de información.
 - m. En la medida de lo posible, brindar servicios de traducción en las escuelas y en las reuniones que involucren a los padres/tutores legales y miembros de la familia, según sea necesario.
 - n. Proporcionar capacitación e información a los miembros de los consejos y comités asesores del distrito y de la escuela para ayudarlos a cumplir con sus funciones.
 - o. Ofrecer talleres continuos para ayudar al personal de la escuela, los padres/tutores legales y los miembros de la familia a planificar e implementar estrategias de mejora, y solicitar su opinión para desarrollar los talleres.
 - p. Evaluar periódicamente la efectividad de las actividades de desarrollo del personal relacionadas con la participación de los padres/tutores legales y la familia.
 - q. Incluir las expectativas para el alcance de los padres/tutores legales y la participación en las descripciones y evaluaciones del trabajo del personal.
8. En la medida de lo posible, ofrecer oportunidades para la participación informada de padres/tutores legales y miembros de las familias (incluyendo padres/tutores legales y miembros de las familias con dominio de inglés limitado, con discapacidades y de niños inmigrantes), incluyendo el proporcionarles información y reportes escolares requerido bajo 20 USC 6311 (h) en un formato e idioma que los padres/tutores legales puedan entender.

Si la escuela tiene una política de participación de los padres que aplica a todos los padres/tutores legales, puede enmendar esa política para cumplir los requerimientos anteriores. (20 USC 6318).

Cada escuela que recibe fondos de Título I deberá evaluar anualmente la efectividad de su política de participación de padres/tutores legales y familias. Dicha evaluación puede ser conducida durante el proceso de revisión del plan individual de la escuela para el logro estudiantil de conformidad con el Código de Educación 64001.

La política de la escuela deberá ser actualizada periódicamente para cumplir las necesidades cambiantes de los padres/tutores legales y la escuela. (20 USC 6318).

Estrategias del Distrito para Escuelas Que No Son Título I

Para cada escuela que no recibe fondos federales de Título I, el Superintendente o la persona designada deberá, como mínimo:

1. Involucrar a los padres/tutores legales positivamente en la educación de sus hijos brindando asistencia y capacitación sobre temas como los estándares académicos estatales y evaluaciones para aumentar sus conocimientos y habilidades para usar en el hogar para apoyar los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y el desarrollo de sus hijos como miembros responsables de la sociedad. (Código de Educación 11502, 11504).

El Superintendente o la persona designada puede:

- a. Ofrecer o hacer referencias a capacitación de alfabetización y/o programas de educación para padres diseñados para mejorar las habilidades de padres/tutores legales y mejorar su capacidad de apoyar la educación de sus hijos.
 - b. Proporcionar información, en boletines de padres y mediante otros medios apropiados, respecto a expectativas académicas y recursos para apoyar con la materia.
 - c. Proporcionarles a los padres/tutores legales información sobre los trabajos de clase y las tareas.
2. Informarles a los padres/tutores legales que pueden afectar directamente el éxito del aprendizaje de sus hijos, proveyéndoles técnicas y estrategias que se pueden utilizar para mejorar el éxito académico de sus hijos y para ayudarle a sus hijos con el aprendizaje en casa (Código de Educación 11502, 11504).

El Superintendente o la persona designada puede:

- a. Ofrecerles a los padres/tutores legales información con respecto a las formas para crear un entorno de estudio efectivo para sus hijos en casa y motivarlos a tener buenos hábitos de estudio.
 - b. Invitar a que los padres/tutores legales monitoreen la asistencia de sus hijos en la escuela, que terminen la tarea y lo que ven en televisión.
 - c. Invitar a los padres/tutores legales a que participen como voluntarios en los salones de clase de sus hijos y a participación en los comités asesores de la escuela.
3. Establecer una comunicación consistente y eficaz entre el hogar y la escuela para que los padres/tutores legales puedan saber cuándo y cómo ayudarles a sus hijos en el apoyo de las actividades de aprendizaje del salón de clase. (Código de Educación 11502, 11504).

El Superintendente o la persona designada puede:

- a. Asegurarse que los maestros proporcionen reportes frecuentes a los padres/tutores legales sobre el progreso de sus hijos y tener conferencias de padres-maestros por lo menos una vez al año con los padres/tutores legales de alumnos de primaria.
 - b. Ofrecer oportunidades para que los padres/tutores legales observen las actividades del salón de clase y participen como voluntarios en el salón de clase de su hijo(a).
 - c. Proporcionar información sobre oportunidades de participación de padres/tutores legales y familias a través de boletines del distrito, la escuela y/o de la clase, el sitio web del distrito y cualquier otro medio de comunicación escrito o electrónico.
 - d. En la medida de lo posible, proporcionar avisos e información a los padres/tutores legales en un formato y lenguaje que puedan entender.
 - e. Desarrollar mecanismos para motivar a que los padres/tutores legales ofrezcan su opinión sobre los problemas del distrito y la escuela.
 - f. Identificar las barreras que existen en la participación de los padres/tutores legales y familias en actividades escolares, incluyendo padres/tutores legales en desventaja económica, con discapacidades, tienen dominio de inglés limitado, con alfabetización limitada, o son de una minoría racial o étnica.
 - g. Motivar a los padres/tutores legales a tener mayor participación modificando los horarios de las reuniones para adaptarse a las necesidades de los padres/tutores legales y, en la medida de lo posible, proporcionando servicios de traducción u interpretación, y/o cuidado infantil.
4. Capacitar a maestros y administradores, personal especializado de apoyo instructivo y otro personal para comunicarse efectivamente con los padres/tutores legales como socios iguales. (Código de Educación 11502, 11504).

El Superintendente o la persona designada puede:

- a. Proporcionar capacitación al personal para ayudar a fortalecer la comunicación bidireccional con los padres/tutores legales, incluyendo los padres/tutores legales que tienen dominio limitado de inglés o alfabetización limitada.
 - b. Invitar a que los padres/tutores legales den su opinión con respecto al contenido de las actividades de desarrollo del personal relacionadas a los medios de comunicación entre la casa y la escuela.
5. Integrar y coordinar las actividades de participación de los padres/tutores legales y familiares dentro de LCAP con otras actividades.

El Superintendente o la persona designada puede:

- a. Incluir estrategias de participación de los padres/tutores legales y la familia en las iniciativas de reforma escolar o de mejora escolar.
- b. Involucre a los padres/tutores legales y miembros de la familia en los procesos de planificación escolar.

Distrito Escolar Unificado de Tustin Calendario para el año escolar 2024-25

2024

FECHA	Día de la semana	Descripción del evento	Cambio de horario escolar
4 de julio	Jue.	Día festivo/Día de la Independencia (observado)	
9 y 12 de ago.	Vie. y lun.	Día de capacitación del personal	
13 de agosto	Mar.	Día laboral para maestros	
16 de agosto	Mié.	Primer día de clases	
30 de agosto	Vie.	Noche de orientación para padres	Día de salida temprana
2 de septiembre	Lun.	Día festivo/Día del trabajo	
23 al 27 de sep.	Lun. a vie.	Conferencias de otoño para las secundarias	Días de salida temprana - Secundaria
18 de octubre	Vie.	Día de salida temprana – preparatorias	BHS, FHS, HHS, LMA
11 de noviembre	Lun.	Día festivo/Día de los Veteranos	
18 al 22 de nov.	Lun. a vie.	Conferencias de otoño para las primarias	Días de salida temprana – Primarias
22 de noviembre	Vie.	Día de salida temprana – Preparatoria	Sólo THS
25 al 29 de nov.	Lun. a vie.	Vacaciones de otoño	No hay clases
27 de noviembre	Mié.	Día festivo local	
28 de noviembre	Jue.	Día de acción de gracias	
29 de noviembre	Vie.	Día festivo local	
17 al 19 de dic.	Mar. a vie.	Exámenes finales del semestre – Preparatorias	Escuelas preparatorias – Días de salida temprana
20 de diciembre	Vie.	Día laboral para maestros	No hay clases
23 al 31 de dic.	Lun. a vie.	Vacaciones de invierno/Oficina del distrito cerrada	No hay clases
24 de diciembre	Mar.	Día festivo local	
25 de diciembre	Mié.	Día festivo local	
31 de diciembre	Mar.	Día festivo local	

2025

FECHA	Día de la semana	Descripción del evento	Cambio de horario escolar
1 al 3 de enero	Mié. a vie.	Vacaciones de invierno/Oficina del distrito cerrada	No hay clases
1 de enero	Mié.	Día festivo local	
20 de enero	Lun.	Día festivo/Día de M. L. King	
14 de febrero	Vie.	Día festivo/Día de Lincoln	
17 de febrero	Lun.	Día festivo/Día de Washington	
24 al 28 de feb.	Lun. a vie.	Conferencias de primavera para las secundarias	Días de salida temprana – Secundarias
28 de febrero	Vie.	Día de salida temprana – Preparatoria	Sólo HHS
10 al 14 de mar.	Lun. a vie.	Conferencias de primavera para las primarias	Días de salida temprana – Primarias
14 de marzo	Vie.	Día de salida temprana – Preparatorias	FHS, LMA, THS
17 al 21 de mar.	Lun. a vie.	Vacaciones de primavera	No hay clases
24 de marzo	Lun.	Día laboral para maestros	No hay clases
28 de marzo	Vie.	Día de salida temprana – Preparatorias	BHS, LMA
Abril a mayo	Varía	Recepción escolar para padres y alumnos K a 8º grado	Varía por escuela – Revise con su escuela
21 de mayo	Mié.	Graduación de Educación para Adultos	
22 de mayo	Jue.	Promoción de escuelas secundarias	Día de salida temprana – Todas las secundarias
26 de mayo	Lun.	Día de conmemoración de los caídos en combate	
27 al 30 de mayo	Mar. a vie.	Exámenes finales de escuelas preparatorias	Días de salida temprana - Preparatorias
27 al 30 de mayo	Mar. a vie.	Graduaciones de escuelas preparatorias	Días de salida temprana - Preparatorias
30 de mayo	Vie.	Último día de clases	Día de salida temprana – Todas las escuelas
19 de junio	Jue.	Día festivo/Juneteenth	

Fin de trimestre (6º a 12º grado)	Fin de trimestre (K a 5º grado)
Q1 – 11 de octubre	Tri 1 – 8 de noviembre
Q2 – 19 de diciembre	Tri 2 – 28 de febrero
Q3 – 14 de marzo	Tri 3 – 30 de mayo
Q4 – 30 de mayo	